



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Efectividad de las medidas de protección con el delito de  
feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020.**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**AUTORA:**

Sánchez Herrera, Elisa Bacilia (ORCID: 0000-0003-3063-5480)

**ASESOR:**

Mg. Vargas Llumpo, Jorge (ORCID: 0000-0002-1624-3512)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal y Procesal Penal

**Chimbote - Perú**

**2021**

## **Dedicatoria**

A mis señores padres Daniel Sánchez Ramos y Luci Herrera Quispe, a mi hija Sara Carranza Sánchez.

Elisa Bacilia Sánchez Herrera

## **Agradecimiento**

Quizás sean muchas las personas a las que debo agradecer por todos estos meses de apoyo y comprensión, de amistad y compañerismo.

Desde mis inicios en esta escuela fueron los amigos y los detractores los que me dieron impulso y fuerzas para continuar con la maestría.

La autora.

## Índice de contenidos

	<b>Pág.</b>
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Variables y operacionalización	16
3.3. Población, muestra, muestreo	16
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.5. Procedimientos	18
3.6. Método de análisis de datos	19
3.7. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS	20
V. DISCUSIÓN	32
VI. CONCLUSIONES	36
VII. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	38
ANEXOS	43

## Índice de tablas

		<b>Pág.</b>
Tabla 1	Prueba de normalidad	20
Tabla 2	Correlación entre el delito de feminicidio y las medidas de protección	21
Tabla 3	Niveles y porcentaje de las medidas de protección en el distrito fiscal de Lima Norte	22
Tabla 4	Niveles y porcentaje del delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte	23
Tabla 5	Niveles y porcentaje de acciones o medidas de protección para la mujer en el distrito fiscal de Lima Norte	24
Tabla 6	Niveles y porcentaje de tipos de notificaciones en el distrito fiscal de Lima Norte	25
Tabla 7	Ítem 7: Considera que la mejor vía para recibir la notificación es el medio físico por cédula	26
Tabla 8	Ítem 8: Cree que la mejor manera de recibir la notificación es mediante edictos	26
Tabla 9	Ítem 9: Considera que emplear el correo electrónico como medio de notificación es beneficioso para la víctima	27
Tabla 10	Ítem 10: Si se emplea WhatsApp para realizar las notificaciones contra el agresor, considera que será de apoyo para los casos de violencia contra la mujer	27
Tabla 11	Niveles y porcentaje de violencia física en el distrito fiscal de Lima Norte	28
Tabla 12	Niveles y porcentaje de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Norte	29
Tabla 13	Niveles y porcentaje de violencia sexual en el distrito fiscal de Lima Norte	30
Tabla 14	Niveles y porcentaje de violencia económica en el distrito fiscal de Lima Norte	31
Tabla 15	Ítems procesados	54



## Índice de figuras

		<b>Pág.</b>
Figura 1	Esquema de investigación	15
Figura 2	Porcentaje de medidas de protección en el distrito fiscal de Lima Norte	22
Figura 3	Porcentaje de delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte	23
Figura 4	Porcentaje de acciones o medidas de protección para la mujer en el distrito fiscal de Lima Norte	24
Figura 5	Porcentaje de tipos de notificaciones en el distrito fiscal de Lima Norte	25
Figura 6	Porcentaje de violencia física en el distrito fiscal de Lima Norte	28
Figura 7	Porcentaje de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Norte	29
Figura 8	Porcentaje de violencia sexual en el distrito fiscal de Lima Norte	30
Figura 9	Porcentaje de violencia económica en el distrito fiscal de Lima Norte	31

## Resumen

El presente estudio buscó determinar la efectividad de las medidas de protección con el delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte en el periodo 2020. En relación con la metodología, se aplicó un diseño no experimental de corte transversal - descriptivo. Respecto a la población de estudio fue necesario reunir a 120 fiscales de Lima Norte, de ellos 92 fueron seleccionados como parte de la muestra a través de un muestreo probabilístico de tipo aleatorizado. Además, para el recojo de información se utilizó como instrumento el cuestionario que se construyó sobre las dimensiones e indicadores de estudio. Este instrumento fue validado por un juicio de expertos y confiabilizado mediante el alfa de Cronbach que dio como valor ( $\alpha=0.941$ ), por lo que resultó adecuado para la aplicación en la muestra de investigación. Así, los resultados obtenidos demostraron que los niveles y porcentaje de las medidas de protección en el distrito fiscal de Lima Norte destaca el nivel medio (41.3 %) y, respecto a los delitos de feminicidio sobresale el nivel alto (42.4 %). De este modo, se concluyó que la efectividad de las medidas de protección con el delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte durante el periodo 2020 presentó un coeficiente de correlación de Spearman que se expresó como positiva moderada ( $r=0.646$ ).

**Palabras clave:** efectividad, medidas de protección, feminicidio, maltrato, fiscales.



## Abstract

The present study sought to determine the effectiveness of protection measures with the crime of femicide in the fiscal district of Lima Norte in the period 2020. In relation to the methodology, a non-experimental design of cross-sectional - descriptive cut was applied. Regarding the study population, it was necessary to gather 120 prosecutors from North Lima, of whom 92 were selected as part of the sample through randomized probability sampling. In addition, a questionnaire was used as an instrument to collect information on the dimensions and indicators of the study. This instrument was validated by expert judgment and made reliable by means of Cronbach's alpha, which gave a value ( $\alpha=0.941$ ), making it suitable for application to the research sample. Thus, the results obtained showed that the levels and percentage of protection measures in the Lima Norte prosecutorial district were medium (41.3 %) and, with respect to femicide crimes, high (42.4 %). Thus, it was concluded that the effectiveness of protection measures with the crime of femicide in the prosecutorial district of Lima Norte during the period 2020 presented a Spearman correlation coefficient that was expressed as moderate positive ( $r=0.646$ ).

**Keywords:** effectiveness, protection measures, femicide, abuse, prosecutors.

## I. INTRODUCCIÓN

En acorde con lo manifestado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en un estudio que realizó para establecer una base de datos confiable con cifras y porcentajes, parametró que alrededor del mundo, una mujer por cada grupo de cinco manifestó haber afrontado una violación o intento de atentar contra su integridad en cada una de sus etapas de vida, es decir, durante todo el desarrollo y crecimiento como individuo, entre tanto un 50 % de las mujeres víctimas de homicidio resultaron ser víctimas de su esposo, expareja o conviviente (ONU, 2012). Adicional al tema, otra institución que expone sobre esta problemática fue la Organización Mundial de la Salud (OMS) donde indica que los datos estadísticos recopilados en sus estudios evidenciaron elevadas cifras sobre violencia contra las mujeres, pues constantemente se observó que eran asesinadas por sus parejas, con las cuales tuvieron una relación sentimental (OMS, 2020).

Así, Bott et al. (2012) manifiestan que la llamada violencia de género está presente en muchas sociedades alrededor del mundo y no se presenta como un fenómeno exclusivo de algunas sociedades; por ello, los organismos internacionales han venido desarrollando normas y estándares para la protección vinculando estas con el propio Estado, que debe erradicar estos actos, cuyo maltrato convierte este aspecto en feminicidio. Continuando con lo expuesto, la ONU (2018) denota que, en su mayoría, las estructuras jerárquicas patriarcales se consideran como los motivos principales para el refuerzo de este tipo de violencia.

Conjuntamente, la visión se amplía al momento que la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) revela que un aproximado de 87, 000 féminas fueron víctimas de asesinato el año pasado en sus propios hogares, dicho de otra manera, un 58% por sus familiares o parejas. Esta situación reflejaría la preocupación constante de que cada hora mueren 6 mujeres personas de su entorno a quienes ellas conocían, siendo África y las Américas las regiones más peligrosas (UNODC, 2020).

Se suma lo expresado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y también el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG) quienes en conjunto manifestaron una recopilación de estadísticas respecto al delito de feminicidio, donde se manifestó de manera una cantidad preocupante de asesinatos en los países próximos, toda esta información fue extraída de diversas bases de datos que fueron oficializadas, según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de cada país de las Américas. Allí se observa que en América Latina posee 14 naciones que evidencian la mayor cantidad de casos de asesinatos hacia las mujeres, teniendo en cuenta que son 25 países latinoamericanos, datos que se obtuvieron del *Small Arms Survey*, en el año 2016. Entonces, se debe entender que acabaron con la vida de 12 mujeres por cada día con el motivo de pertenecer a un determinado género, es decir, el femenino (CNN, 2020; UN Women, 2018).

El Perú no es indiferente a esta situación de violencia, pues en todos los medios cada día aparece una escena desgarradora de muerte; por ejemplo, durante dos meses, desde abril a junio de 2020 hubo un incremento considerable en los juzgados; ya que se evidenció el aumento de medidas de protección, esto a causa de que los agresores viven y comparten el mismo espacio con la víctima; sumado a la pandemia, estas mujeres también vieron afectado su capacidad racional y la importante resiliencia que disminuyó producto de otros factores sociales que acompañaron a la emergencia sanitaria. Así, en el área regional se registraron cerca de 131 casos de delito de feminicidio con fecha al 31 de enero de 2021, es decir, hubo muerte, violencia y saturación de estos casos solo en mujeres (Gestión, 2020; Girón, 2021; La Vanguardia, 2021).

De acuerdo con Vera (2012) el delito de feminicidio se expresa también como una categoría social que debe ser analizada desde otros ámbitos de estudio (antropológicas o sociológicos); ya que esto aportará a reconocer las posibles causas del agresor; por ello, el autor resuelve que el feminicidio se expresa como el asesinato de las mujeres debido a su género, en otras palabras, el femenino. Por ende, estos actos de criminalidad se formulan también como hechos marcados discriminación que se expresa en comportamientos erráticos de violencia en contra

las mujeres. Esto se refuerza en los medios de comunicaciones, que en el día a día permiten la emisión de un lenguaje no apropiado y de un alto simbolismo de violencia vinculado a lo femenino que afecta, en primer lugar, la libertad; segundo, la salud; y por último, la integridad de la mujer. Adicional a ello, envuelve situaciones de sumisión ejercidas por hombres por la situación de ser mujeres, dado ello, se evidencian contextos dentro de esta vinculación como los celos, sentimiento de posición, reacción hacia la traición con actos violentos, conclusión de la relación, entre otros (Tuesta y Mujica, 2014; Brysk y Mehta, 2017).

Los delitos de feminicidio en el país son constantes, por lo que la ley establece y regula estos actos de violencia. Si bien se han ido actualizando en concordancia con la Ley N.º 30364 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP menciona que existen aún varios aspectos que deberían ser analizados en sesiones individualizadas, a fin de parametrar y estabilizar acciones rigurosas en los organismos de justicia y protección social, por eso, la normativa propone la participación constante de las personas, a fin de reconocer el valor de estar y gestionar sus aportes dentro de un contexto donde se deje de lado la violencia contra la pareja o la también ejercida en el ambiente familiar.

Ante lo expuesto, el ordenamiento jurídico ha emitido normas que promuevan la acción de proteger y prevenir el peligro que atenta a las mujeres con la finalidad de evitar que se llegue a estos extremos; no obstante, desde que se conoce que este género es afectado violentamente se debe intervenir en el caso, pues se podría evitar el sufrimiento y maltrato, en cualquiera de sus modalidades: física, psicológica o sexual (Hasanbegovic, 2016). Por lo expuesto, al proporcionar las disposiciones de prevención brindadas por los Juzgados de Familia, se le brinda una protección a la mujer y no debe ser víctima de algún tipo de violencia, pero en el contexto real estas medidas no son acatadas por los victimarios quienes incluso terminan con la vida de la víctima, establece delito de feminicidio. Por consiguiente, estas acciones violentas deben ser reguladas y se debe avalar una política de Estado donde la efectividad de las medidas de protección sea impuesta con toda la carga legal, a fin de evitar y atenuar posibles casos de delito de feminicidio.

Así, el 24 de setiembre de 2018, el Ministerio Público Fiscalía de la Nación (MPFN) dispuso la creación de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, donde se brinda un apoyo especializado para combatir la violencia contra la mujer y contra otros integrantes del grupo familiar, debido a la frecuencia de estos graves casos que se reportan diariamente. Asimismo, dentro de estas fiscalías se brindan servicios de atención de denuncias sobre cualquier tipo de violencia contra el género femenino y sus allegados. De llegar a ser parte de un proceso legal, se solicitan las medidas de protección y las medidas cautelares respectivas; así como el reconocimiento de un médico legal a favor de la víctima, de manera gratuita y con garantía de derecho, todo ello con el sustento del Decreto Legislativo N.º 1368 (MPFN, 2020).

Considerando lo mencionado, se sostiene el problema general: ¿existe efectividad de las medidas de protección con el delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020?

La presente investigación conceptualiza diversas justificaciones, en lo que corresponde con el aspecto social, se realizó debido al crecimiento significativo del pedido de medidas preventivas, sobre todo, en este periodo de emergencia sanitario, donde la enfermedad ocasionada por el coronavirus, es decir, la COVID-19 ha atestado en todas las familias; por ello, la relevancia para proteger a la mujer, en su dignidad y de manera corporal. También se justificó teóricamente porque se sostiene la relevancia de estudios antecesores, tales como de esta índole, donde se busca establecer una posición que respalde los derechos de todas las mujeres que sufren maltrato, a fin de no terminar en delitos de feminicidios, por ello, el marco preestablecido puede proteger a las afectadas, así aquellas que han experimentado cualquier violencia doméstica. Asimismo, la investigación es conveniente metodológicamente; ya que se utilizó un instrumento validado y confiabilizado en el contexto problemático, por lo que se podrá extender el empleo a investigaciones cuya temática gire en torno al mismo aspecto. Finalmente, se justifica en la práctica debido a que este estudio será de alcance entre aquellas personas que indagan sobre el tópico investigativo, donde los resultados contribuirán a reforzar los datos y posicionamiento de las personas que participaron en este contexto.

Por todo lo explicado líneas arriba, este estudio propone como objetivo general determinar la efectividad de las medidas de protección con el delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020.

Los objetivos específicos son: 1) Determinar el nivel de acciones o medidas de protección en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020; 2) Determinar el porcentaje según los tipos de notificaciones en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020; 3) Determinar el porcentaje de los tipos de violencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020.

Finalmente, la hipótesis alterna: existe efectividad de las medidas de protección con el delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020. En cambio, la hipótesis nula: no existe efectividad de las medidas de protección con el delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020.

## II. MARCO TEÓRICO

En el contexto internacional, se revisó el artículo de Soares et al. (2019) quienes propusieron con el fin de comprobar la efectividad de la Ley N.º 13.104 / 2015, en el combate a la violencia de género. El método empleado fue de enfoque cualitativo donde se analizó la efectividad de la aplicación de la ley aplicado en un periodo de 6 meses. Los resultados indicaron que es importante, en una perspectiva individual, la protección a la mujer; ya que la efectividad que ejerce esta ley norma el ordenamiento jurídico, repercutiendo en la sociedad. De tal manera, este artículo científico sumó de manera significativa a la presente investigación, debido a que se pudo establecer una comparación entre las leyes ligadas a violencia, por eso, se destaca que las disposiciones de prevención y las garantías que afrontan las acciones violentas, logrando, a largo plazo, una sociedad equitativa con normas institucionalizadas a favor de la mujer.

En la tesis realizada por Ruíz (2019), el objetivo fue examinar las disposiciones establecidas en la Ley N.º 1761, centrándose solamente en los artículos que señalan actos de delito autónomo, especificado en ciertos artículos del Código Penal. Tuvo un enfoque cualitativo de análisis de gabinete donde se revisó de manera minuciosa la ley, las sentencias y la doctrina jurídica para establecer sus implicancias con los artículos seleccionados. Así, el autor indica que es necesario que una nación adopte políticas de tipo público con el fin de desaparecer toda acción violenta de género; sin embargo, se suele contar con lineamiento poco restrictivos ante el acto delictivo, puesto que no siguen de manera cercana el proceso judicial, por eso, se impera que la Fiscalía General de la Nación debe ser más observadora, a fin de procesar más casos de esta índole. En consecuencia, esta tesis apoyo la investigación dentro del marco legal que se ha revisado, pues como se ha revisado también existe la tipificación del delito dentro del marco jurídico, corroborando y verificando lo expuesto con la realidad nacional.

En la tesis presentada por Cortés (2018) se tasó la eficacia que implica a las disposiciones de protección dirigidas a las personas violentadas según lo propuesto en la Ley N.º 1257. En este caso, el enfoque de la metodología fue cualitativo, por

lo que se describió cómo funcionan las instituciones y organizaciones a las que las personas se acercan para regularizar su situación. En los principales hallazgos se evidencia que estas malas acciones no solo la ejerce la pareja sentimental; sino que ya está institucionalizada dentro del sistema público; ya que existen varias falencias: no se atienden las denuncias o no son correctamente guiadas y el tiempo de espera es extendido; por ello, la protección de la mujer en todos sus componentes (emocional, social, económica y cultural) requiere el apoyo completo del juez; sin embargo, al aplicar la Ley N.º 1257 se previene y sanciona estos actos delictivos de feminicidio. Entonces, esta tesis aporta al estudio que se realiza, porque si se hace una comparación con la realidad peruana, siendo específico, en la Ley N.º 30364 existen principios similares, es decir, las medidas otorgadas a la víctima rige también en el sistema judicial, donde se toman acciones para parar y obstaculizar los actos violentos; en consecuencia, refuerza el contexto de leyes ya creadas que benefician el estado legal de las mujeres maltratadas, a fin de optimizar la es estado de salud en estas víctimas.

En la tesis realizada por González (2018), la autora planteó como objetivo explorar aquellas políticas públicas que estén asociadas con la violencia de género dentro del marco legal que rige en España. El diseño de investigación fue descriptivo, donde se señala la estructuración institucional, así como los planteamientos pertinentes. Los hallazgos se indican que la violencia de género tomó un rumbo de problema social, por ello, la percepción que se tiene sobre esta da un giro en conjunto con las actitudes de la sociedad española, donde se da mayor énfasis a la prevención integral y la igualdad de oportunidades. Por ende, este estudio presenta aportes porque las leyes analizadas y el funcionamiento de las instituciones guían a la aplicación de leyes a favor de la mujer, como es el caso del contexto peruano, debido a que también se están cambiando en consonancia con las situaciones sociales del país.

La investigación elaborada por Alas et al. (2017) buscó analizar la intervención del derecho, en su rama penal, en el ámbito salvadoreño, donde destaca la violencia de género. La metodología de investigación comprende el nivel explicativo y descriptivo, cuyo tipo fue bibliográfica y documental. Los resultados expresaron



que existen diferentes sistemas de intervención penal como sanción, identificando el modelo de intervención acorde a la legislación. Así, estos distintos tipos penales creados con la Ley Especial Integral combatieron delitos regulados en el Código Penal y determinaron los delitos tipificados en la ley especial. Esta tesis de investigación aportó un modelo de intervención, debido a que los científicos expusieron que la ley otorga una solución a la violencia contra la mujer, o también contra el mismo género, todo desde el estudio del Derecho Penal, corroborando que si las disposiciones protegen a las mujeres víctimas son aplicadas rigurosamente, se podría reducir la tasa de mortalidad, puesto que se establecen condenas severas.

Fernández (2017) en su artículo propuso como objetivo indagar sobre la baja efectividad ejecutada por sistema orientado a la privacidad de denuncias de feminicidio. Así, el autor fija que el rompimiento es un factor decisivo como amenaza y la deficiencia de las configuraciones policiales para la predicción de feminicidios. No obstante, se presenta un ámbito legal donde se realizan mejoras, pero que son percibirles de manera tenue, por ello, las cifras estadísticas elaboradas por el Estado indican que mujeres asesinadas cada año debido al delito de feminicidio se ha visto disminuida. Así, se expresa que el sistema de protección presenta mecanismos alternativos de detección de violencia y de riesgo donde no debería existir obstáculo para la defensa de la vida. Por consiguiente, este artículo es significativo debido al análisis social que genera el autor, donde se vincula el rol de la justicia con la mujer y, sobre todo, como la víctima debe ser atendida dentro de la legislación propuesta de manera eficiente, a fin de evitar más asesinatos.

Respecto al contexto nacional, se seleccionó la investigación de Benique(2020) propuso el objetivo de establecer el reconocimiento del requerimiento de las disposiciones por feminicidio, los cuales fueron evidenciado en Arequipa. Respecto a la metodología, se empleó el método hipotético-deductivo, cuyo alcance fue correlacional causal y el tipo descriptivo. Los hallazgos de esta investigación, resalta que las medidas de protección priorizan la integridad y ayudan mantener la violencia fuera de contexto, a pesar del incremento de los casos de feminicidio en el año 2016 al 2018, debido a la presencia de una cantidad elevada de tentativas

donde las medidas resultaron ineficaces para poder frenarlas y evitar el delito de feminicidio. Asimismo, se procesó este trabajo de investigación debido a que se observó que las denuncias constituyen un acto de violencia severo, entonces, se confirma que la protección debe aplicarse de manera inmediata entre aquellas que solicitan este resguardo.

En la tesis de Peralta (2020) se describieron cuáles son los requerimientos en las disposiciones las implicancias de las medidas de seguridad ante el incremento del feminicidio, debido a la falta de una política de Estado punitiva. Así, el enfoque que propuso el autor para su análisis fue el cualitativo, cuyo tipo fue la teoría-básica y el diseño el análisis de contenido. En este trabajo investigativo, los resultados indicaron que las medidas de amparo o también denominadas de protección no funcionan completamente; ya que no aseguran la integridad de las mujeres violentadas; además, existen deficiencias administrativas; como el bajo abastecimiento del personal especializado. Así, esta tesis fue de apoyo para la investigación debido a que corrobora la situación alarmante del país respecto a los recursos de las instituciones públicas donde no se les brinda a las víctimas el soporte requerido.

En la tesis indagada por Sandoval (2019) formuló como objetivo identificar la efectividad de disposiciones pedidas debido a casos de violencia en el ámbito familiar en la ciudad de Chiclayo. La metodología ejecutada fue cuantitativa, junto a un análisis hipotético-deductivo, así como descriptivo. Así, se entiende que estas malas acciones son un problema de interés social que no ha podido eliminarse. Siendo ejercida esta violencia con demasiada impunidad dejando en evidencia la ineficacia de las instituciones que imparten justicia, donde se observó que solo 40 % cumplen de manera adecuada con las normativas nacionales en pro de reducir cualquier tipo de violencia. De esta manera, consideramos esta tesis debido a su aspecto social, donde explicita la carencia de un sistema articulado que funcione en beneficio de la víctima, donde no solo el Poder Judicial actúe, sino que se notifique y autorice a la policía a salvaguardar la integridad para cumplir con el trabajo de protección de la mujer.

Ramírez (2019) propuso evidenciar la efectividad en la aplicación de las disposiciones judicialmente brindados en caso de violencia y evitar peores consecuencias como el feminicidio. El método empleado fue el enfoque cualitativo y correlacional, mediante la aplicación de un análisis documental que se realizó en un juzgado penal. Los hallazgos de esta investigación indicaron que dichas disposiciones que pide la persona afectada no funcionan de manera óptima; ya que el agresor aún está en contacto, de la manera que más se acomode: en su casa, en la calle, en el trabajo; además, son varias las víctimas que justamente por no sentirse protegidas no solicitan el amparo respectivo hacia su persona. Asimismo, la autora descubrió que varias mujeres asesinadas no tuvieron las pertinentes disposiciones, debido al tiempo que se toma el proceso. Con relación a ello esta investigación confirma que los órganos judiciales no están cumpliendo con los requerimientos de las víctimas y en un tiempo oportuno; ya que, si no se actúa rápidamente, estas mujeres podrían resultar muertas.

Echegaray (2018) se propuso definir cuáles son los efectos positivos y efectivos que tienen las disposiciones de protección según Ley N.º 30364 en la reducción de casos sobre feminicidio. El método empleado fue descriptivo, correlacional-causal en una muestra constituida por jueces penales, jueces de paz y de familia de un distrito limeño. Entonces, los autores encontraron que los fiscales y jueces expresan que un 97 % de las medidas de protección tienen falencias y, en consecuencia, no previenen el delito de feminicidio, el 93 % cree que la institución policial presenta ineficiencia por la falta de recursos y capacitación a cada uno de sus miembros; y el 90 % expresa que la víctima no presenta la denuncia y pide las medidas preventivas de manera tardía, y aun cuando las genera a tiempo, el agresor incumple la restricción. Esto evidencia que el sistema falla en gran medida debido a los escasos recursos del Estado, donde se observa su falta de implementación y gestión.

En la investigación realizada por Gutierrez (2017), el autor evaluó la tipificación por feminicidio que se visualiza en el 108B del Código Penal. Así, este trabajo de tesis tuvo un enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo, de tipo no experimental; además, se aplicó un cuestionario riguroso entre las autoridades pertinentes de la

localidad de estudio. Debido a este análisis, se observó que el 76.5 % indica que la norma penal no protege a la mujer en actos de violencia, el 92.6 % expresa que el índice de criminalidad ha aumentado, y el 76.6 % expresa que Derecho Penal representa solo algo simbólico en lo que corresponde a la protección de las mujeres. Esta tesis ayuda a revelar la existencia de las medidas de protección las cuales las dictan los jueces que en su mayoría solo se dan cumplimiento en papel. Por ello, esta tesis sirve para dar cuenta que, si bien existen las disposiciones y estas son impuestos por jueces, en varias ocasiones solo se cumplen en el papel; ya que las víctimas de feminicidio siguen en aumento en la sociedad, sobre todo, en localidades donde no existe la supervisión de un ente superior de justicia.

En efecto, con la finalidad de exponer los conceptos y teorías relacionadas a las variables; las disposiciones para evitar los feminicidios se identificaron por medio de una revisión documental diversas referencias bibliográficas. Respecto al feminicidio, según la Defensoría del Pueblo (2010), la primera feminista en emplear la palabra “femicidio” fue Russell en su pronunciación en el Tribunal Internacional que trataba casos de asesinatos en Bruselas en 1976; no obstante, Russell y Radford (1992) explicaron que femicidio refiere al atentado fatal contra mujeres efectuado por hombres, solo por tratarse de su condición. A esto se añade la diferenciación que establece Aguilar (2016), pues señala que el término “feminicidio” se construye para diferenciar este concepto de “homicidio” referidos a los crímenes que afecten negativamente en la vida saludable de los individuos.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará representan los más importantes núcleos jurisdiccionales que respaldan los en los países de Latinoamérica. El Comité de la CEDAW adoptó en 1992, la recomendación número 19 en la que se establece que la violencia efectuada en contra de las mujeres como discriminación por género y que afecta a las mujeres en mayor proporción (Saccomano, 2017). Sin embargo, en el 2013 se reconoció al feminicidio como un delito en la 57° sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (UNCSW) de la ONU, donde el Consejo Económico y Social (ECOSOC) aprobó la

metodología para tipificar el “feminicidio” o “feminicidio” con el fin de ejecutar la justicia a los crímenes violentos a causa del género de las mujeres (UNCSW, 2013).

En el panorama general, el delito de feminicidio se tipifica según el contexto, como el feminicidio íntimo donde se categoriza los actos delictivos ejecutados por los hombres contra la víctima, pareja de este o quien convive; de aquí se reconoce que el feminicidio no íntimo es el caso contrario, donde no hubo algún tipo de relación antes del asesinato. No obstante, una acción frecuente es el abuso de tipo sexual efectuado como suceso previo al desenlace fatal; cabe mencionar que estos actos se ejecutaron parte de personas del entorno o que mantenían algún tipo amistad. De modo que estas consecuencias fatales tendrían lugar a reacciones de venganza por parte del agresor (Russell y Radford, 1992; Corradi et al., 2016; Pico et al., 2016).

Por su parte, la Defensoría del Pueblo del Perú (2010) precisa que el feminicidio íntimo se manifiesta frecuentemente; todo esto con relación a que los medios de comunicación informan sobre casos diarios donde la víctima tenía una estrecha relación con su victimario ya sea pareja, convivientes o esposos. De este modo se incorpora dicho delito en el Código Penal mediante la Ley N.º 29819 que se publicó en el 2011, con la que se adhirió un párrafo al final con el delito de parricidio, para mayor precisión en el artículo 107°. Después esta fue modificada por la Ley N.º 30068, que se publicó en el 2013, se realizó un ordenamiento en el artículo 108-B, en la que se determinaron los agravantes perfeccionados con el Decreto Legislativo N.º 1323 del 2017 que consolida la lucha contra la violencia de género y por consecuente, el feminicidio. Cabe mencionar que este hecho fue expuesto en la modificatoria del artículo 8° de la Ley N.º 30364, norma que establece el principio a nivel nacional.

En ese sentido, quienes diseñaron la normativa, tomaron en cuenta la información estadística relacionada a la violencia de género reportada por el Instituto Nacional de Estadística (INEI) del 2010, la cual señala que unas 274 y 244 mujeres sufrieron violencia en sus distintas dimensiones (psicológica, física o

sexual), quienes además tenían una relación sentimental con el agresor (INEI, 2018).

Además, se contempla lo expuesto por el Instituto para la Investigación de los Derechos Humanos y Estudios de Género (IIDHEG), pues se precisa de importancia para todos los ciudadanos cualquier tipología de violencia que atenta en contra de las mujeres, afectando en los ámbitos organizacional, comunitario e institucional. Incluso es el Estado un ente responsable que no promueve la protección hacia este género; por ende, no se podrá producir más lineamientos y leyes que refuercen una actitud que afronten estas actitudes negativas que vulneran al género femenino y su cómodo desplazamiento en la sociedad (IIDHEG, 2011).

En cuanto a la posición de Corsi (2012) es posible comprender que los actos violentos desarrollados en el entorno familiar se perciben como mala acciones que se fundamentan por el abuso de poder, estos, asimismo, son los factores que promueven los daños hacia las personas vulnerables. Se les denomina así, ya que se encuentran en constante riesgo por acontecer estas acciones negativas. Además, se establecen según la Ley N.º 30364 los principios de vulneración de la mano con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), la violencia física es aquella acción que daña el cuerpo o la salud mediante bofetadas, tirones, golpes, entre otros; la violencia psicológica es la determinación u omisión que atenta en el libre y normal desarrollo de ámbito social de un individuo, en otras palabras, efectúa un estado de vulnerabilidad en dichas personas, pues se encuentra expuesta a acciones negativas; la violencia sexual ocasiona daños de aspectos sexuales que puede presentarse con acciones ejecutadas con violenta fuerza, orientación negativa bajo amenazas, atemorización, entre otras acciones que afecten a estas personas; por último, los actos de violencia de tipo económico se refiere a la restricción administrativa de las posesiones que le pertenecen a la víctima y a las cuales no puede acceder o manejar por impedimento de su pareja (MIMP, 2019).

Con relación al Código Penal peruano, el feminicidio tiene factores que promueven la aplicación de la sanción, la cual abarca desde lo más fundamental hasta lo más perpetuo, siempre que ocurran los siguientes hechos: a) la víctima infante, b) situación de embarazo, c) a cargo del victimario, d) violación de tipo sexual o mutilación, e) discapacidad y e) exista trata de personas (Código Penal, 2015).

Señala Mejía (2018), las medidas de protección buscan promover la acción del Juez de Familia para que ordene las disposiciones necesarias, con lo que se conseguirá salvaguardar la integridad de las personas. En el supuesto de que el agresor se niegue a cumplir los dictámenes, se juzgará como un delito por Resistencia o Desobediencia a la autoridad, especificado en el Código Penal.

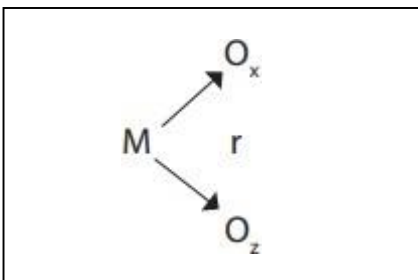
También según el IIDHEG (2011), las disposiciones u órdenes de protección tienen el objetivo de prevenir o impedir que se realicen actos de violencia de género. En relación con el Reglamento de la Ley N.º 30364 (2016), las medidas de protección deben ser específicas de carácter estricto determinadas por el Juzgado de Familia y deben considerarse los hechos de cada situación, para garantizar bienestar de las involucradas. Además, el Reglamento de la Ley N.º 30364 (2016) menciona que estas medidas son inmediatas y efectivas; sin embargo, su mal funcionamiento recaería en los agentes que son responsables de esas ejecuciones.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

El estudio es de tipo básico descriptivo, pues se realizó de manera teórica y no de manera práctica; ya que el propósito fue potenciar y aumentar el conocimiento sobre el tema que se estaba investigando. Así, Baena (2017) indica que las investigaciones de este tipo se proyectan como aquellas actividades que están encaminadas y consiguen ampliar el conocimiento de los diversos factores del contexto, así como los parámetros que se miden de manera objetiva. Además, a través de este tipo de investigaciones se obtiene datos estadísticos; ya que se describen los datos y, sobre todo, las características de la población de estudio. Asimismo, el corte es transversal-descriptivo, como mencionan Hernández y Mendoza (2018), donde estas investigaciones pretenden investigar el nivel de las variables en un contexto de estudio en un periodo de tiempo único. Por eso, este estudio se desarrolló en semanas y meses concretos.

Además, la investigación tuvo un diseño no experimental, ya que no se manipuló ninguna variable; ya que solo se analizaron en su contexto de desarrollo. Así, López (2015) expresa que este diseño de investigación ayuda a corroborar los objetivos de manera objetiva, debido a que el investigador no interviene de manera directa en el estudio, es decir, no existe manipulación de las variables.



**Figura 1.** Esquema de investigación

Donde se debe entender que cada símbolo representa:

M: Muestra de estudio.

Ox: Medidas de protección.



Oz: Delito de feminicidio.

r: Correlación.

### **3.2. Variables y operacionalización**

Variable 1: Medidas de protección.

- Definición conceptual: Mejía (2018) indica que es el accionar del Juez de Familia, pues con su potestad discrecional y en encargo de la Policía Nacional o el Ministerio Público concreta con el dictado de medidas de protección a favor de las víctimas; con esto se busca que el agresor esté impedido de realizar cualquier acto que vulnere los derechos a la integridad física, psicológica, sexual o económica de las víctimas.
- Definición operacional: La variable medidas de protección es cuantitativa y se mide mediante su dimensión acciones o medidas de protección para la mujer y los tipos de notificaciones.
- Indicadores: la ineficacia de las medidas de protección, el retiro del agresor del domicilio de la víctima, el inventario de los bienes del agresor, la prohibición del derecho de tenencia de los menores, la censura de comunicación con la víctima y el impedimento para acercarse a la víctima, notificación física por cédula, notificación por edictos, notificación mediante medios tecnológicos.
- Escala de medición: Ordinal.

Variable 2: Delito de feminicidio.

- Definición conceptual: Vera (2012) indica que el feminicidio es un delito que ocurre en los asesinatos contra las mujeres debido a su género.
- Definición operacional: La variable delito de feminicidio es cuantitativa y se mide a través de sus dimensiones violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica.
- Indicadores: lesiones y fracturas superficiales, quemaduras, lesiones internas, depresión, ansiedad, carencia de autoestima, embarazo no deseado, violación constante, enfermedades de transmisión sexual (ETS), inestabilidad económica, deudas, reducidos ingresos monetarios.
- Escala de medición: Ordinal.

### **3.3. Población, muestra, muestreo**

La población es representada como el grupo determinado de análisis que pertenecen a un ámbito socioespacial donde se desarrolla la investigación (Hernández y Mendoza, 2018). Así, la población en este estudio estará conformada por 120 fiscales del distrito fiscal de Lima Norte.

Respecto a la muestra, según Hernández y Mendoza (2018) es aquella categorización que parte de la población que se va a estudiar, pues sobre esta se recolectó los datos cuantitativos de la investigación.

También respecto al muestreo, Hernández y Mendoza (2018) indican que se ejerce una selección dentro de una población, de donde se recopila la información de cada dato que apoyará a la investigación. Por eso, de acuerdo con la situación de este estudio, se aplicó el muestreo en la población compuesta por fiscales del distrito fiscal de Lima Norte; asimismo, el tipo de muestreo fue probabilístico cuyo tipo corresponde con el aleatorio simple, por lo que se obtuvo 92 miembros de ambos sexos.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La recopilación de documentación según Baena (2017) se trata de un empleo de diversos instrumentos que al aplicarlos se podrán analizar, según sea el tema que se abarque y requiera en el estudio, aquí contará con herramientas necesarias como la entrevista, el cuestionario, la observación, la rúbrica, entre otros; sin embargo, en este estudio se emplearon los cuestionarios, pues a través de estos instrumentos se recogió la información que permitió hallar la relación entre las variables propuestas, es decir, las disposiciones en pro del cuidado de las mujeres y el delito de feminicidio.

Asimismo, se recurrió a la aplicación de la encuesta como técnica investigativa. Hernández y Mendoza (2018) indican que esta técnica reúne todos los datos en un momento establecido de tiempo para la posterior indagación. Además, el instrumento fue el cuestionario que es aquel que se utilizó para recolectar todos los datos en función a los ítems establecidos.

Respecto al instrumento de estudio, este fue creado y elaborado por la investigadora, en función a las variables, las dimensiones e indicadores para elaborar los ítems que respondan a la investigación en cuestión. Así este instrumento está conformado por 22 ítems divididos en dos partes: aquellos que respondan a la variable medidas de protección y la segunda que constituye la variable, delito de feminicidio. Todos los ítems se midieron dentro de una escalatipo Likert que abarcó desde 1 a 5, siendo “Totalmente en desacuerdo” el valor expresado como mínimo y “Totalmente de acuerdo”, el máximo.

Finalmente, para corroborar la validez de los instrumentos, se sometió a una evaluación externa, donde los que aprobaron son el denominado “juicio de expertos”, quienes son tres profesionales vinculados con el área temática de estudio; también autorizaron los instrumentos estableciendo el puntaje según la coherencia, cohesión y narrativa de los ítems creados, según las dimensiones e indicadores. En cambio, la confiabilidad fue determinada por el alfa de Cronbach que midió la confianza de aplicación del instrumento, cuyo rango superó el 0.08 para indicar que es “confiable”.

### **3.5. Procedimientos**

Se comenzó la investigación con lectura de libros, tesis y artículos, esto implicó el rastreo en portales indexados, a fin de consolidar las bases teóricas. En consecuencia, se realizaron abordajes académicos para establecer las variables y su respectiva operacionalización. Luego de la elaboración de los instrumentos se confiabilizó en prueba piloto en 30 fiscales del distrito fiscal de Lima Norte.

Así, después del análisis y aprobación de la investigación, se obtuvo la información mediante la aplicación del cuestionario a través del *Google Form*, orientado a los fiscales del distrito fiscal de Lima Norte, quienes son las unidades de análisis en esta investigación. También, estas personas autorizaron su participación firmando el consentimiento informado en el formulario virtual. Finalmente, todos los datos recopilados fueron procesados y tabulados en el programa SPSS para el obtener los resultados que apoyen este estudio.

### **3.6. Método de análisis de datos**

Los datos que se obtuvieron de las variables de estudio se procesaron en el programa estadístico *Statistical Package for the Social Sciences* (SPSS) en su versión 26, de donde se obtuvo las tablas y figuras donde se evidenciaron las frecuencias y porcentajes según el propósito planteado en el estudio.

Asimismo, se aplicó la prueba estadística de normalidad para determinar si los datos son paramétricos o no paramétricos, según este resultado se pudo determinar el coeficiente de correlación; según sea el coeficiente de Spearman o el coeficiente de Pearson en la investigación (Carrasco, 2018).

### **3.7. Aspectos éticos**

Este estudio cumplió con los requisitos de respeto a la ética profesional, según el código de la Universidad César Vallejo (UCV) en su reglamento institucional; además, se constituye según las normas morales del comportamiento humano. Por todo eso, esta investigación tampoco presentó riesgos para los participantes, los presupuestos y los recursos fueron manejables y, sobre todo, los resultados sirvieron en beneficio de los investigadores.

## IV. RESULTADOS

**Tabla 1.**

*Prueba de normalidad*

Pruebas de normalidad				
Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>				
		Estadístico	gl	Sig.
Medidas de protección	de	0.189	92	0.000
Delito de feminicidio		0.172	92	0.000

*Nota:* a. Corrección de significación de Lilliefors.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la Tabla 1, se observa que la muestra del estudio fueron 92 fiscales de Lima Norte en la provincia de Lima, por lo que se utilizó la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov, debido a su potencia estadística y también porque la cantidad de la muestra fueron más de 50 miembros. Además, se debe entender que esta prueba sirve para verificar si las puntuaciones que se han obtenido de la muestra siguen una distribución no normal. Es decir, permite medir el grado de concordancia existente entre la distribución de un conjunto de datos y una distribución teórica específica (Hernández y Mendoza, 2018).

Asimismo, el nivel de significancia asintótico es de 0.000 para la variable medidas de protección, siendo este valor menor a 0.005. Por ello, según el nivel establecido se determinó que los datos obtenidos pertenecen a una distribución no normal, por ende, se aplicó una prueba no paramétrica. Este significado asintótico se basa en la suposición de que el conjunto de datos es grande. Si el conjunto de datos es pequeño o está mal distribuido, puede que esto no sea una buena indicación de importancia (Hernández y Mendoza, 2018).

**Tabla 2.***Correlación entre el delito de feminicidio y las medidas de protección*

<b>Correlaciones</b>			
			Delito de feminicidio
Rho de Spearman	Medidas de protección	Coeficiente de correlación	0.646**
		Sig. (bilateral)	0.000
		N	92

*Nota:* \*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

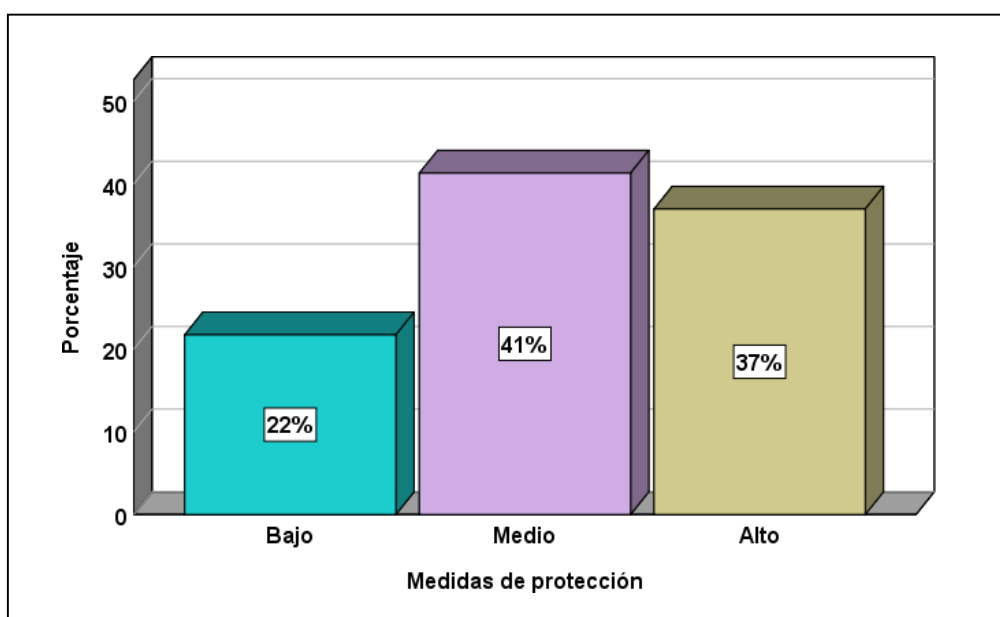
En la Tabla 2 se observa que el coeficiente de correlación Rho de Spearman obtenido es 0.646 que indica que existe una correlación positiva moderada entre las variables delito de feminicidio y la variable medidas de protección, es decir, la relación entre ambas variables es 65 %. Asimismo, el nivel de significancia obtenido entre ambas variables es menor a 0.05; por tanto, existe relación significativa entre las medidas de protección con el delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte durante el periodo 2020.

**Tabla 3.**

*Niveles y porcentaje de las medidas de protección en el distrito fiscal de Lima Norte*

<b>Medidas de protección</b>			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	20	21.7
	Medio	38	41.3
	Alto	34	37.0
	Total	92	100.0

Fuente: Base de datos SPSS v.26.



**Figura 2.** *Porcentaje de medidas de protección en el distrito fiscal de Lima Norte*

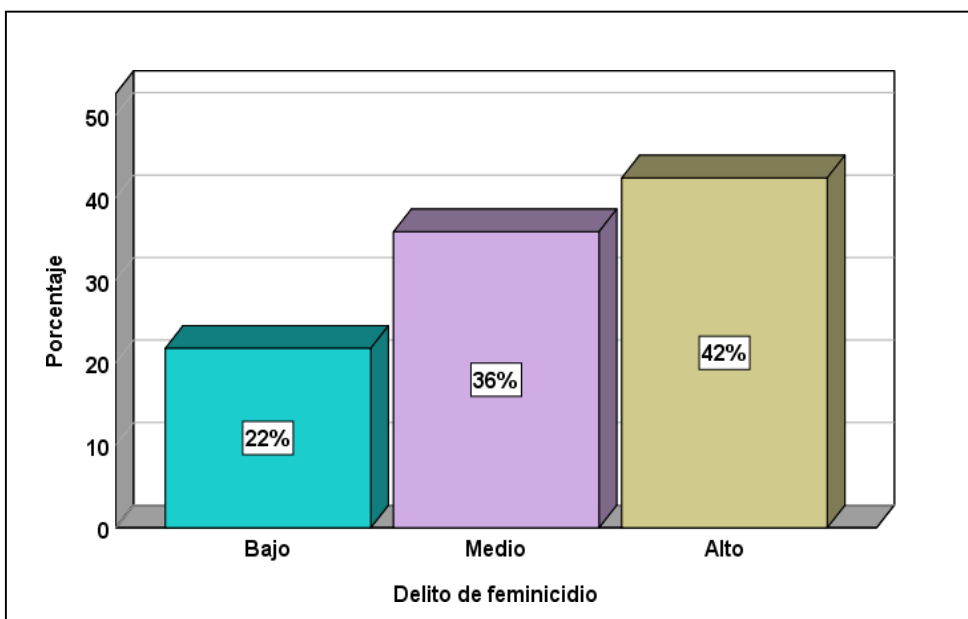
En cuanto a los niveles y porcentaje de las medidas de protección en el distrito fiscal de Lima Norte, en la provincia de Lima durante el periodo 2020 se observa en la Tabla 3 y Figura 2 que aquellas que corresponden con el nivel bajo se expresa en 21.7 % (20 fiscales); nivel medio, 41.3 % (38 fiscales); y nivel alto, 37 % (34 fiscales).

**Tabla 4.**

*Niveles y porcentaje del delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte*

Delito de feminicidio			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	20	21.7
	Medio	33	35.9
	Alto	39	42.4
	Total	92	100.0

Fuente: Base de datos SPSS v.26.



**Figura 3.** *Porcentaje de delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte*

Respecto a los niveles y porcentaje de los delitos de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte, en la provincia de Lima durante el periodo 2020 se observa en la Tabla 4 y Figura 3 que aquellas que corresponden con el nivel bajo se expresa en 21.7 % (20 fiscales); nivel medio, 35.9 % (33 fiscales); y nivel alto, 42.4 % (39 fiscales).

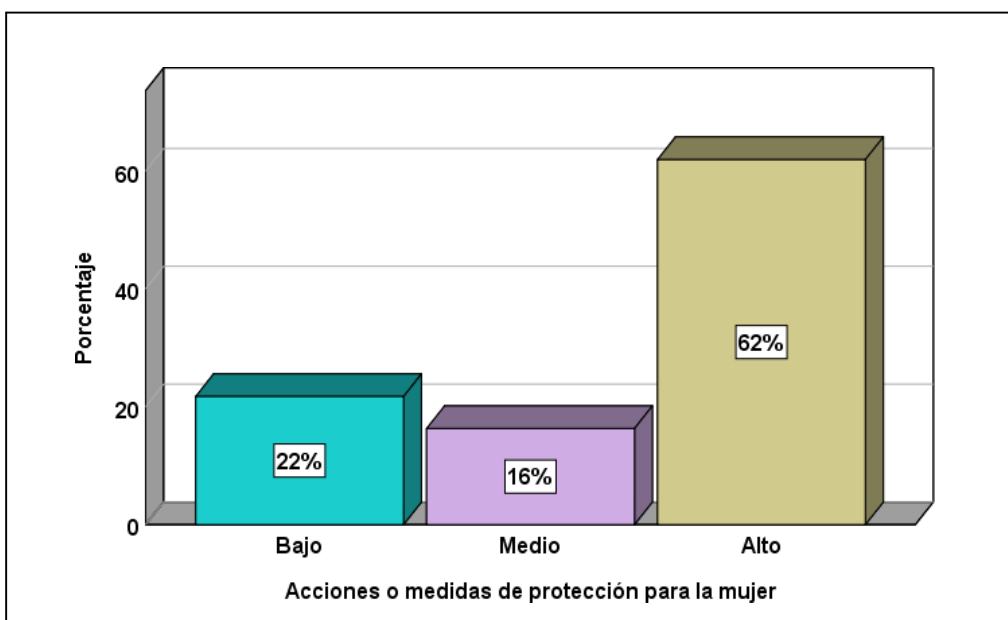


**Tabla 5.**

*Niveles y porcentaje de acciones o medidas de protección para la mujer en el distrito fiscal de Lima Norte*

<b>Acciones o medidas de protección para la mujer</b>			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	20	21.7
	Medio	15	16.3
	Alto	57	62.0
	Total	92	100.0

Fuente: Base de datos SPSS v.26.



**Figura 4.** *Porcentaje de acciones o medidas de protección para la mujer en el distrito fiscal de Lima Norte*

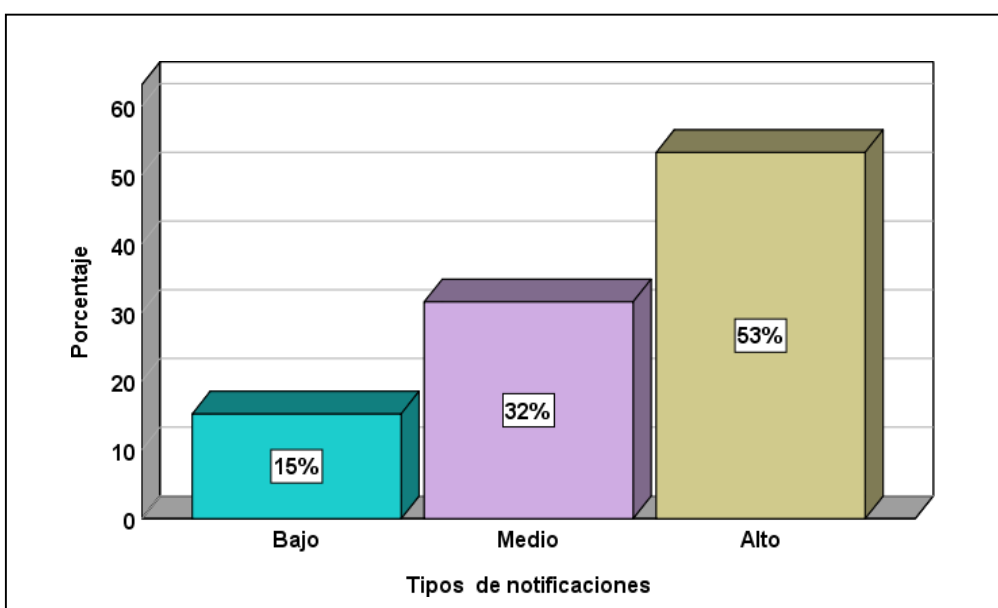
Respecto a los niveles y porcentaje de las acciones o medidas de protección para la mujer en el distrito fiscal de Lima Norte, en la provincia de Lima durante el periodo 2020 se observa en la Tabla 5 y Figura 4 que aquellas que corresponden con el nivel bajo se expresa en 21.7 % (20 fiscales); nivel medio, 16.3 % (15 fiscales); y nivel alto, 62 % (57 fiscales).

**Tabla 6.**

*Niveles y porcentaje de tipos de notificaciones en el distrito fiscal de Lima Norte*

Tipos de notificaciones		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	14	15.2
	Medio	29	31.5
	Alto	49	53.3
	Total	92	100.0

Fuente: Base de datos SPSS v.26.



**Figura 5.** *Porcentaje de tipos de notificaciones en el distrito fiscal de Lima Norte*

Respecto a los niveles y porcentaje de los tipos de notificaciones en el distrito fiscal de Lima Norte, en la provincia de Lima durante el periodo 2020 se observa en la Tabla 6 y Figura 5 que aquellas que corresponden con el nivel bajo se expresa en 15.2 % (14 fiscales); nivel medio, 31.5 % (29 fiscales); y nivel alto, 53.3 % (49 fiscales).

**Tabla 7.**

*Ítem 7: Considera que la mejor vía para recibir la notificación es el medio físico por cédula*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	En desacuerdo	10	10,9
	Indiferente	5	5,4
	De acuerdo	77	83,7
	Total	92	100,0

Fuente: Base de datos SPSS v.26.

De acuerdo con el ítem 7 se considera que entre los fiscales el 10.9 % está “en desacuerdo” que la mejor vía para recibir la notificación es el medio físico por cédula, el 5.4 % es “indiferente” y el 83.7 % se encuentra “de acuerdo”.

**Tabla 8.**

*Ítem 8: Cree que la mejor manera de recibir la notificación es mediante edictos*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	5,4
	En desacuerdo	77	83,7
	Indiferente	10	10,9
	Total	92	100,0

Fuente: Base de datos SPSS v.26.

Según el ítem 8 se expresa que la mejor manera de recibir la notificación es mediante edictos, esto se corrobora en los fiscales que están “totalmente en desacuerdo” en un 5.4 %; “en desacuerdo”, 83.7 % e “indiferente”, 10.9 %.

**Tabla 9.**

*Ítem 9: Considera que emplear el correo electrónico como medio de notificación es beneficioso para la víctima*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	En desacuerdo	38	41,3
	Indiferente	5	5,4
	De acuerdo	39	42,4
	Totalmente de acuerdo	10	10,9
	Total	92	100,0

Fuente: Base de datos SPSS v.26.

De acuerdo con el ítem 9, los fiscales consideran que emplear el correo electrónico como medio de notificación es beneficioso, aquellos que están “en desacuerdo” fueron 41.3 %, quienes son “indiferente”, el 5.4 %; “de acuerdo”, 42.4 % y el 10.9 % se encuentra “totalmente de acuerdo”.

**Tabla 10.**

*Ítem 10: Si se emplea WhatsApp para realizar las notificaciones contra el agresor, considera que será de apoyo para los casos de violencia contra la mujer*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	En desacuerdo	4	4,3
	De acuerdo	78	84,8
	Totalmente de acuerdo	10	10,9
	Total	92	100,0

Fuente: Base de datos SPSS v.26.

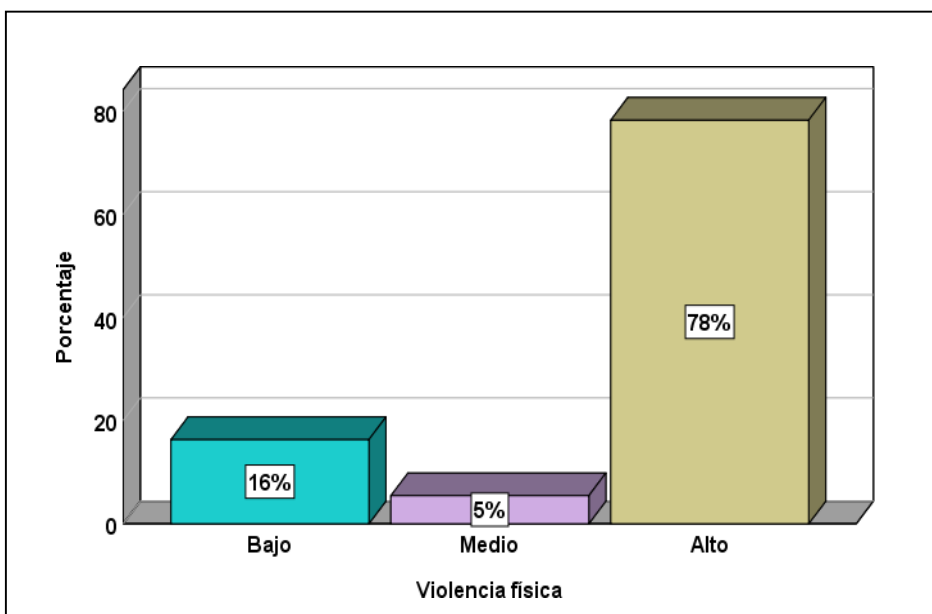
Según con el ítem 10, cuando se consulta si se emplea WhatsApp para realizar las notificaciones contra el agresor, los fiscales consideran que están “en desacuerdo” con este tipo de notificación en un 4.3 %; “de acuerdo”, en un 84.8 % y “totalmente de acuerdo” en un 10.9 %.

**Tabla 11.**

*Niveles y porcentaje de violencia física en el distrito fiscal de Lima Norte*

Violencia física			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	15	16.3
	Medio	5	5.4
	Alto	72	78.3
	Total	92	100.0

Fuente: Base de datos SPSS v.26.



**Figura 6.** *Porcentaje de violencia física en el distrito fiscal de Lima Norte*

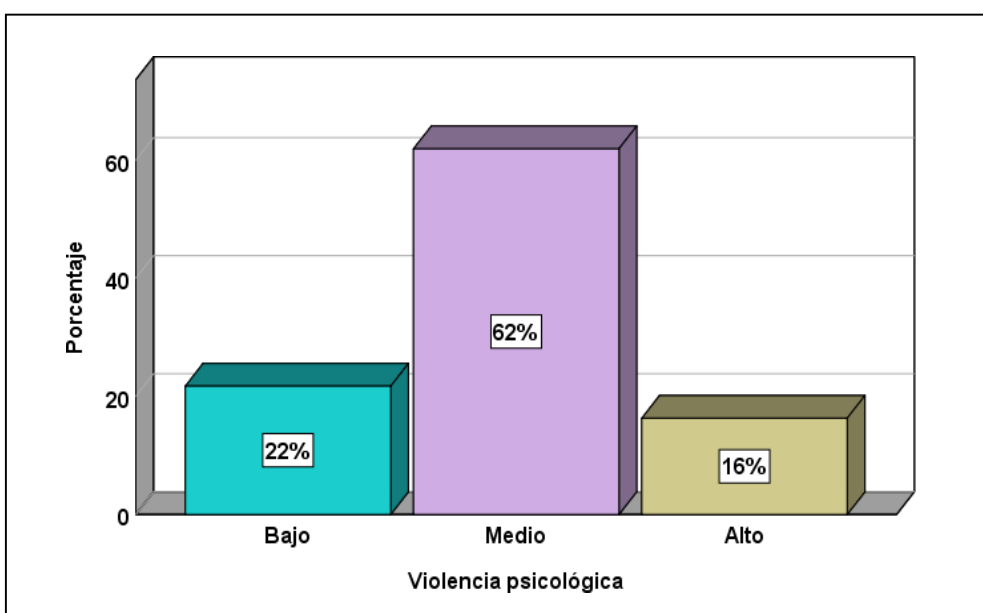
Respecto a los niveles y porcentaje la violencia física en el distrito fiscal de Lima Norte, en la provincia de Lima durante el periodo 2020 se observa en la Tabla 7 y Figura 6 que aquellas que corresponden con el nivel bajo se expresa en 16.3 % (15 fiscales); nivel medio, 5.4 % (5 fiscales); y nivel alto, 78.3 % (72 fiscales).

**Tabla 12.**

*Niveles y porcentaje de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Norte*

Violencia psicológica			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	20	21.7
	Medio	57	62.0
	Alto	15	16.3
	Total	92	100.0

Fuente: Base de datos SPSS v.26.



**Figura 7.** *Porcentaje de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Norte*

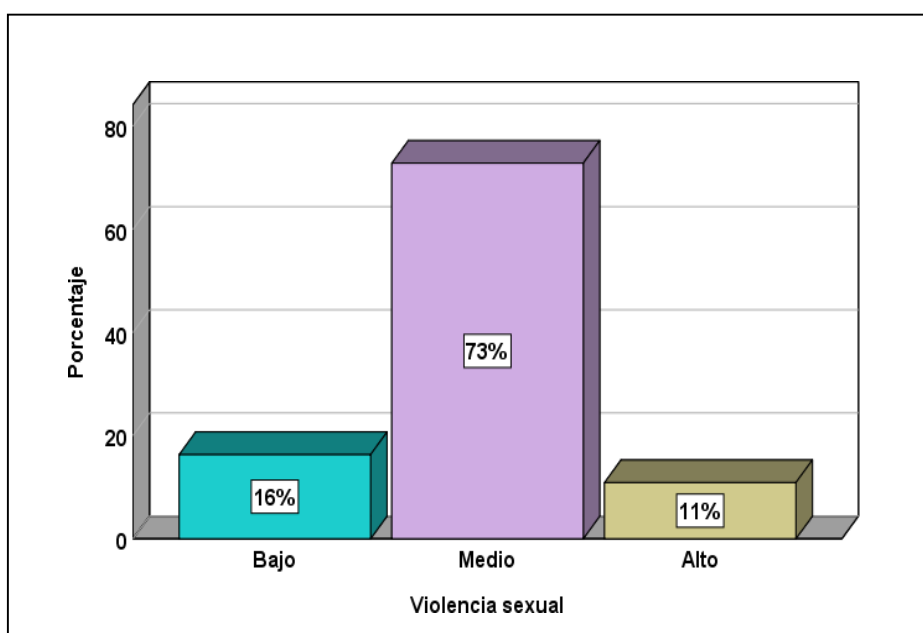
Según los niveles y porcentaje la violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Norte, en la provincia de Lima durante el periodo 2020 se observa en la Tabla 8 y Figura 7 que aquellas que corresponden con el nivel bajo se expresa en 21.7 % (20 fiscales); nivel medio, 62 % (57 fiscales); y nivel alto, 16.3 % (15 fiscales).

**Tabla 13.**

*Niveles y porcentaje de violencia sexual en el distrito fiscal de Lima Norte*

Violencia sexual		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	15	16.3
	Medio	67	72.8
	Alto	10	10.9
	Total	92	100.0

Fuente: Base de datos SPSS v.26.



**Figura 8.** *Porcentaje de violencia sexual en el distrito fiscal de Lima Norte*

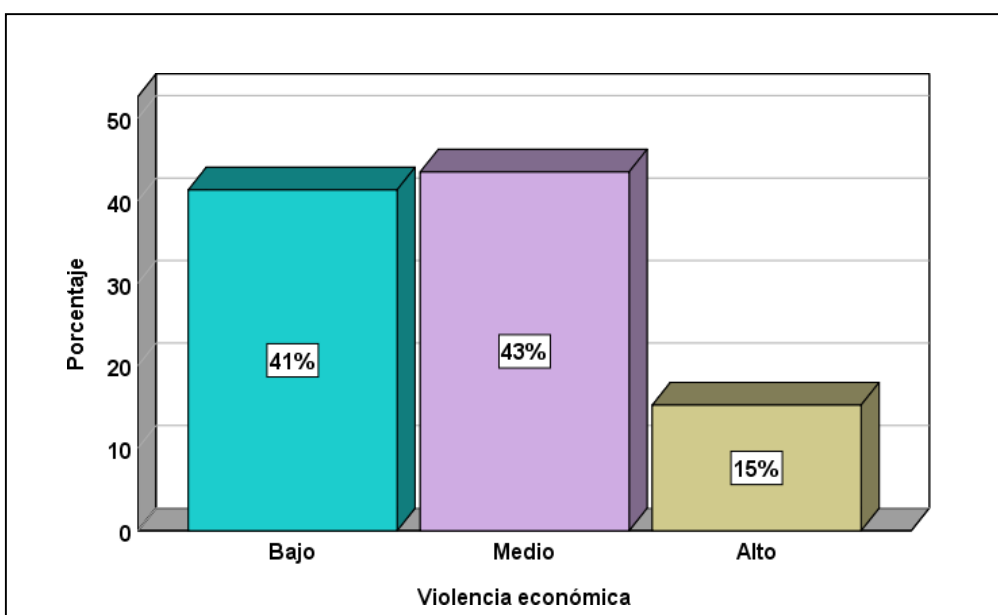
Respecto a los niveles y porcentaje la violencia sexual en el distrito fiscal de Lima Norte, en la provincia de Lima durante el periodo 2020 se observa en la Tabla 9 y Figura 8 que aquellas que corresponden con el nivel bajo se expresa en 16.3 % (15 fiscales); nivel medio, 72.8 % (67 fiscales); y nivel alto, 10.9 % (10 fiscales).

**Tabla 14.**

*Niveles y porcentaje de violencia económica en el distrito fiscal de Lima Norte*

Violencia económica			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	38	41.3
	Medio	40	43.5
	Alto	14	15.2
	Total	92	100.0

Fuente: Base de datos SPSS v.26.



**Figura 9.** *Porcentaje de violencia económica en el distrito fiscal de Lima Norte*

Según los niveles y porcentaje la violencia económica en el distrito fiscal de Lima Norte, en la provincia de Lima durante el periodo 2020 se observa en la Tabla 10 y Figura 9 que aquellas que corresponden con el nivel bajo se expresa en 41.3 % (38 fiscales); nivel medio, 43.5 % (40 fiscales); y nivel alto, 15.2 % (14 fiscales).



## V. DISCUSIÓN

De acuerdo con el objetivo general de la investigación se determinó que el coeficiente de correlación de Spearman obtenido fue 0.646 que indica que existe una correlación positiva moderada; además, la significancia fue 0.000, por ello, se corrobora que existe efectividad de las medidas de protección con el delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte durante el periodo 2020. En el contexto se coincide con Soares et al. (2019) quienes en sus resultados indicaron que es importante la protección a la mujer; ya que la efectividad se refleja en el ordenamiento jurídico, repercutiendo en la sociedad.

Además, en la tesis de Cortés (2018) se evidencia que las malas acciones y la no protección de la mujer está institucionalizada dentro del sistema jurídico público; por ello, la protección de la mujer en todos sus aspectos requiere el apoyo del juez; a fin de lograr la efectividad para prevenir y sancionar los actos de feminicidio. A esto se suma lo propuesto por Corradi et al. (2016) quienes indican que el delito de feminicidio se tipifica según el contexto y se categorizan los actos delictivos, por eso, las medidas de protección deben ser coherentes por parte del juez.

No obstante, Fernández (2017) encontró en su investigación que existe una baja efectividad ejecutada por sistema judicial, orientado a la privacidad de denuncias de feminicidio. Así, se expresa que el sistema de protección presenta mecanismos alternativos de detección de violencia y de riesgo donde no debería existir obstáculo para la defensa de la vida; sin embargo, estos no han sido efectivos en la defensa de la víctima de manera idónea. De tal manera, se destaca que las disposiciones de prevención y medidas de protección aplicadas de manera óptima, a largo plazo, logrará una sociedad con normas a favor de la mujer.

Según el primer objetivo específico de estudio se determinó que el nivel de acciones o medidas de protección en el distrito fiscal de Lima Norte durante el periodo 2020 más destacable fue el nivel alto (62 %), corroborando la primera hipótesis específica propuesta en la investigación. Este resultado va de acuerdo con lo estudiado por Ruíz (2019) quien identificó que las acciones o medidas de

protección son necesarias en todo país, a fin de desaparecer toda acción violenta de género, sobre todo, en mujeres; sin embargo, a veces no se siguen de manera correcta el proceso judicial. En cambio, Peralta (2020) realizó un análisis donde los resultados indicaron que las medidas de amparo o también denominadas de protección no funcionan completamente; ya que no aseguran la integridad de las mujeres víctimas de violencia.

Asimismo, Benique (2020) resalta que las medidas de protección priorizan la integridad y ayudan mantener la violencia fuera del contexto familiar, a pesar del incremento de los casos de feminicidio, es decir, la presencia de un nivel alto. Además, Mejía (2018) indica que las medidas de protección buscan promover la acción del Juez de Familia para que ordene las disposiciones necesarias, con lo que se conseguirá salvaguardar la integridad de las personas. También según el IIDHEG (2011), las disposiciones u órdenes de protección tienen el objetivo de prevenir o impedir que se realicen actos de violencia de género.

A esto se suma el Reglamento de la Ley N.º 30364 (2016), donde se indica que las medidas de protección deben ser específicas de carácter estricto determinadas por el Juzgado de Familia y deben considerarse los hechos de cada situación, para garantizar bienestar de las involucradas. Entonces se observó que las denuncias constituyen un acto de violencia severo, y se confirma que la protección debe aplicarse de manera inmediata entre aquellas que solicitan este resguardo.

Conforme el segundo específico de investigación se determinó que el porcentaje según los tipos de notificaciones en el distrito fiscal de Lima Norte durante el periodo 2020 más resaltante fue el nivel alto (53.3 %), corroborando la segunda hipótesis específica propuesta en la investigación. Además, según cada tipo de notificación, de acuerdo, con los ítems: la mejor vía para recibir la notificación es el medio físico por cédula; donde el 83.7 % de los fiscales se encuentra “de acuerdo”; la mejor manera de recibir la notificación es mediante edictos, los fiscales están “en desacuerdo” en un 83.7 %. También los fiscales consideran que emplear el correo electrónico como medio de notificación es beneficioso, puesto que el 42.4 % expresan que están “de acuerdo”. Asimismo,

cuando se consulta si se emplea WhatsApp para realizar las notificaciones contra el agresor, los fiscales consideran que están “de acuerdo” con este tipo de notificación en un 84.8 %.

En este contexto, Echegaray (2018) encontró que los fiscales y jueces expresan que un 97 % de las medidas de protección tienen falencias y, en consecuencia, no previenen el delito de feminicidio; el 93 % considera que la institución policial presenta ineficiencia por la falta de recursos y capacitación a cada uno de sus miembros; y el 90 % expresa que la víctima no presenta la denuncia y pide las medidas preventivas de manera tardía. Asimismo, Ramírez (2019) encontró en su investigación que la aplicación de las disposiciones judicialmente brindados en caso de violencia es lentas y tediosas.

Así, se observa que dichas disposiciones afectan el proceso y, sobre todo, a la víctima; ya que debe seguir en contacto con el agresor debido a que no existe una notificación en el tiempo pertinente, en consecuencia, los órganos judiciales no están cumpliendo con los requerimientos de las víctimas en un tiempo oportuno. Esto corrobora los resultados hallados en la investigación, puesto que, al no generar la denuncia a tiempo, la notificación no es generada con prontitud y el agresor incumple la restricción de acercamiento. Todo esto evidencia que el sistema judicial debido a los escasos recursos del Estado, donde se observa su falta de gestión, sobre todo, en las notificaciones.

Finalmente, según el tercer objetivo específico de estudio se determinó que el porcentaje de los tipos de violencia en el distrito fiscal de Lima Norte durante el periodo 2020 se expresó según la violencia física en un nivel alto (78.3 %); de acuerdo con la violencia psicológica en un nivel medio (62 %); según la violencia sexual también en un nivel medio (72.8 %), y según la violencia económica también en un nivel medio (43.5 %). Así, en la investigación realizada por Gutierrez (2017), la autora observó que el 76.5 % indica que la norma penal no protege a la mujer en actos de violencia, es decir, presenta un nivel alto de violencia; el 92.6 % expresa que el índice de criminalidad ha aumentado y el 76.6 % indica que el Derecho Penal está fallando en la protección de los derechos de las mujeres. Además, se coincide

con Sandoval (2019) quien evidenció que las malas acciones son un problema de interés social que no ha podido eliminarse, por ello, la violencia se presenta de manera alta (40 %), siendo ejercida esta violencia con impunidad dejando en evidencia la ineficacia de las instituciones que imparten justicia en pro de reducir cualquier tipo de violencia.

Respecto a lo que señala Corsi (2012) sobre los tipos de violencia, el autor explica que se debe comprender que los actos violentos en el entorno familiar se perciben como malas acciones que se fundamentan por el abuso de poder. Además, la Ley N.º 30364 indica que la violencia física es aquella acción que daña el cuerpo mediante bofetadas, tirones, golpes, entre otros; la violencia psicológica atenta en el libre y normal desarrollo de ámbito social, en otras palabras, efectúa un estado de vulnerabilidad contra la mujer; la violencia sexual ocasiona daños que pueden presentarse con acciones ejecutadas con violenta fuerza, orientación negativa bajo amenazas y atemorización; por último, los actos de violencia de tipo económico se refiere a la restricción administrativa de las posesiones que le pertenecen a la víctima.

Todo ello refleja que las mujeres que son víctimas de cualquier tipo de violencia revelan el rol abusador del victimario y, en consecuencia, se deben solicitar medidas de protección. Si bien existen las disposiciones y estas son impuestos por jueces, en varias ocasiones no se cumplen; ya que las víctimas de feminicidio siguen en aumento en la sociedad, sobre todo, en localidades donde no existe la supervisión de un ente superior de justicia. De esta manera, se considera que los tipos de violencia se hace explícita cuando se carece de un sistema articulado que funcione en beneficio de la víctima.

## **VI. CONCLUSIONES**

### **Primera:**

Se concluyó que la efectividad de las medidas de protección con el delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte durante el periodo 2020 presentó un coeficiente de correlación de Spearman que se expresó como positiva moderada.

### **Segunda:**

Se concluyó que el nivel de acciones o medidas de protección en el distrito fiscal de Lima Norte durante el periodo 2020 fue alto (62 %), corroborando la primera hipótesis específica propuesta en este estudio.

### **Tercera:**

Se concluyó que el porcentaje según los tipos de notificaciones en el distrito fiscal de Lima Norte durante el periodo 2020, en general, presentó un nivel alto (53.3 %), corroborando la segunda hipótesis específica propuesta en este estudio.

### **Cuarta:**

Se concluyó que el porcentaje según los tipos de violencia en el distrito fiscal de Lima Norte durante el periodo 2020: la violencia física presentó un nivel alto (78.3 %); en cambio, la violencia psicológica, sexual y económica un nivel medio; en 62 %, 72.8 % y 43.5 %, respectivamente.

## **VII. RECOMENDACIONES**

### **Primera:**

Se recomienda a los jueces de familia, determinar en el plazo normado las medidas de protección, asegurar su cumplimiento con la finalidad que sean realmente efectivas. De igual manera, la Policía Nacional deberá garantizar el cumplimiento de las resoluciones, mediante el apoyo de las comisarías conjuntas.

### **Segunda:**

Se sugiere a las autoridades de la Policía Nacional de Lima Norte poner en marcha un canal de comunicación directo entre autoridades y víctimas. Esto como consecuencia que se observó que las medidas de protección dictadas no se han ejecutado de manera correcta por las autoridades policiales. Por ello, es necesaria la coordinación estrecha entre el serenazgo a nivel provincial y distrital que asegure la eficacia de las medidas de protección.

### **Tercera:**

Se recomienda a las autoridades del distrito fiscal de Lima Norte la realización de campañas para concientizar, prevenir y orientar acerca de la violencia familiar contra la mujer. Además, promover la implementación de tratamiento psicológico para agresores de víctimas con el fin de evitar la reincidencia en actos similares.

### **Cuarta:**

Se recomienda la promoción de la participación ciudadana para disminuir todo tipo de violencia. Estas campañas se deben orientar al cambio de patrones socioculturales, bajo un enfoque de género. Así, el Estado, debe prevenir y erradicar actos violentos mediante políticas públicas, presupuesto, la creación de servicios de atención y prevención contra la violencia.

## REFERENCIAS

- Aguilar, A. (2016). Femicidio... la pena capital por ser mujer. *GrupoGuatemalteco de Mujeres* (1), 1-10. Recuperado de [http://americ latinagenera.org/newsite/images/cdr-documents/publicaciones/doc\\_364\\_1311lapena.doc](http://americ latinagenera.org/newsite/images/cdr-documents/publicaciones/doc_364_1311lapena.doc)
- Alas de Osorio, F., Bolaños, T., y Perez, J. (2017). *Análisis de los delitos contemplados en la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres*. (Tesis de maestría), Universidad de El Salvador, El Salvador. Recuperado de <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/15585/>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. Madrid: Grupo Editorial Patria.
- Benique, P. (2020). *Medidas de protección a la mujer y su implicancia en los casos de feminicidio registrados en la ciudad de Arequipa durante el periodo enero 2016 – diciembre 2018*. (Tesis de maestría), Universidad Católica San Pablo, Arequipa. Recuperado de <https://repositorio.ucsp.edu.pe/handle/20.500.12590/16526>
- Bott, S., Guedes, A., Goodwin, M., & Mendoza, J. (2012). *Violence against women in Latin America and the Caribbean: a comparative analysis*. Washington: Pan American Health Organization.
- Brysk, A., & Mehta, A. (2017). When Development is not Enough: Structural Change, Conflict and Gendered Insecurity. *Global Society*, 31(4), 441-459. Recuperado de <https://doi.org/10.1080/13600826.2016.1272046>
- Carrasco, S. (2018). *Metodología de la investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima: San Marcos.
- CNN. (2020). Las penas más severas para el feminicidio en los países de América Latina. *CNN Español*. Recuperado de <https://cnnespanol.cnn.com/2020/02/13/las-penas-mas-severas-para-el-feminicidio-en-los-paises-de-america-latina/>
- Código Penal* (2015). *Nuevo Código Penal*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado de [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPENA L.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENA L.pdf)
- Congreso de la República. (2017). *Decreto Legislativo N.º 1323*. Lima: El Peruano. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-fortalece-la-lucha-contra-el-feminic-decreto-legislativo-n-1323-1471010-2/>
- Corradi, C., Marcuello-Servós, C., Boira, S., & Weil, S. (2016). Theories of femicide and their significance for social research. *International Sociological Association*, 64(7), 975-995. Recuperado de <https://doi.org/10.1177/0011392115622256>

- Corsi, J. (2012). La violencia hacia las mujeres como problema social. Análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo. *Fundación Mujeres*, 1-12. Recuperado de <https://n9.cl/wf5g>
- Cortés, J. (2018). *La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar "Ley 1257 de 2008"*. (Tesis de maestría), Universidad Libre, Cali. Recuperado de <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/11840>
- Defensoría del Pueblo. (2010). *Feminicidio en el Perú: estudio de expedientes judiciales*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-feminicidio.pdf>
- Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. (Tesis de maestría), Universidad Nacional Federico Villareal, Lima. Recuperado de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2289>
- Fernández, J. (2017). Diagnóstico del sistema de protección y propuestas de intervención para la predicción y prevención de feminicidios en contexto de pareja o expareja. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (19), 19-23. Recuperado de <https://bdjur.stj.jus.br/jspui/handle/2011/119724>
- Girón, R. (2021). Problemática del feminicidio en el Perú. *El Peruano*. Recuperado de <https://elperuano.pe/noticia/117253-problematika-del-feminicidio-en-el-peru>
- González, M. (2018). *La violencia contra las mujeres: análisis de las políticas públicas españolas desde la perspectiva de género*. (Tesis doctoral), Universidad de Oviedo, Oviedo. Recuperado de [https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/30762/TD\\_MariaRosarioGonzalezArias.pdf;jsessionid=B6EBBD59AA818537C770092040C3F34D?sequence=2](https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/30762/TD_MariaRosarioGonzalezArias.pdf;jsessionid=B6EBBD59AA818537C770092040C3F34D?sequence=2)
- Gutierrez, R. (2017). *El delito de feminicidio y la prevención de la violencia de género en Huánuco – 2016*. (Tesis de maestría), Universidad de Huánuco, Huánuco. Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/835;jsessionid=D924D68685DEA1CF34D936B92F0A3521>
- Hasanbegovic, C. (2016). Gender-based Violence and the Role of the Judicial Power. *Revista de la Facultad de Derecho* (40), 119-158. Recuperado de <http://www.scielo.edu.uy/pdf/rfd/n40/n40a06.pdf>
- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México: McGraw-Hill.
- INEI. (2018). *Feminicidio*. Instituto Nacional de Estadísticas e Informática. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1659/cap02.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1659/cap02.pdf)
- Instituto para la Investigación de los Derechos Humanos y Estudios de Género. (2011). *Manual de Medidas de Protección a favor de mujeres en situación*



- de violencia. *Gobierno del Estado de México*, 1-57. Recuperado de <https://cutt.ly/Tff5ZGy>
- Ley N.º 29819. (2011). *Ley que modifica el artículo 107 del Código Penal, incorporando el feminicidio*. Lima: Poder Judicial. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/0f7e738042d7cb5e8dd9df7c7547a143/11.+Ley+N%C2%BA+29819%2C+sobre+el+delito+de+feminicidio.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=0f7e738042d7cb5e8dd9df7c7547a143>
- Ley N.º 30068. (2013). *Ley que incorpora el Artículo 108-A al Código Penal y Modifica los Artículos 107, 46B y 46C*. Lima: El Peruano. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/240198-30068>
- Ley N.º 30364. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Estado Peruano. Lima: El Peruano. Recuperado de <https://n9.cl/490q>
- López, P. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Barcelona: Campus de la UAB.
- Mejía, A. (2018). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017. *Veritas Et Scientia*, 7(2), 941-952. Recuperado de <http://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/71>
- MIMP. (2016). *Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/20809-009-2016->
- MIMP. (2019). *Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=33>
- MPFN. (2020). *Fiscalías especializadas en violencia contra la mujer*. Recuperado de Ministerio Público Fiscalía de la Nación: [https://www.fiscalia.gob.pe/fiscalias\\_especializadas\\_violencia\\_mujer](https://www.fiscalia.gob.pe/fiscalias_especializadas_violencia_mujer)
- OMS. (2020). *Informe mundial sobre la violencia en el mundo*. Ginebra: Organización Mundial de la Salud. Recuperado de [https://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/es/](https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/)
- ONU. (2012). *Información sobre la violencia contra las mujeres*. Santiago de Chile: Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/27859/S2012012\\_es.pdf?sequence=1](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/27859/S2012012_es.pdf?sequence=1)
- ONU. (2018). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género*. Panamá: Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.ohchr.org/documents/issues/women/wrgs/protocololatinoamericodeinvestigacion.pdf>

- Peralta, E. (2020). *Medidas de protección ante el incremento del feminicidio, distrito Judicial de Lima Este, 2020*. (Tesis de maestría), Universidad César Vallejo, Lima. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/49197>
- Pico-Alfonso, M., Garcia-Linares, I., Celda-Navarro, N., Blasco-Ros, C., Echeburúa, E., & Martinez, M. (2016). The impact of physical, psychological, and sexual intimate male partner violence on women's mental health: depressive symptoms, posttraumatic stress disorder, state anxiety, and suicide. *Journal of Women's Health, 15*(5), 599-611. Recuperado de doi:10.1089/jwh.2006.15.599
- Ramírez, M. (2019). *Implicancias de las medidas de protección en la tentativa del delito de feminicidio en Juzgados Penales de Lima Norte - 2019*. (Tesis de maestría), Universidad César Vallejo, Lima. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/40310>
- Redacción Gestión. (2020). Se reportaron 132 feminicidios en el 2020, 94 de ellos durante el estado de emergencia. *Gestión*. Recuperado de <https://gestion.pe/peru/defensoria-del-pueblo-se-reportan-132-feminicidios-en-el-2020-94-de-ellos-durante-la-pandemia-nndc-noticia/?ref=gesr>
- Redacción La Vanguardia. (2021). Perú acaba el 2020 con 132 feminicidios, según la Defensoría del Pueblo. *La Vanguardia*. Recuperado de <https://www.lavanguardia.com/vida/20210101/6160471/peru-acaba-2020-132-feminicidios-defensoria-pueblo.html>
- Reglamento de la Ley N°30364. (2016). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Estado Peruano. Lima: El Peruano. Recuperado de <https://n9.cl/bv708>
- Ruíz, A. (2019). *Fundamentos normativos, jurisprudenciales y probatorios que determinan la formulación de imputación del delito de feminicidio en Colombia*. (Tesis de maestría), Universidad Externado de Colombia, Bogotá. Recuperado de <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/2974>
- Russell, D., & Radford, J. (1992). *Femicide, the politics of woman killing*. Buckingham: Open University Press.
- Saccomano, C. (2017). El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho? *Revista CIDOB d'Afers Internacionals* (117), 51-78. Recuperado de doi.org/10.24241/rcai.2017.117.3.51
- Sandoval, M. (2019). *Las medidas de protección por violencia familiar y su implicancia sobre el delito de feminicidio en la ciudad de Chiclayo*. (Tesis de maestría), Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque. Recuperado de <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/3189>
- Soares, B., Pereira, C., & Rodrigo, J. (2019). Feminicídio: A eficácia da lei N° 13.104/2015 no combate á violencia do género. *Revista Processus de Estudos de Gestão, Jurídicos e Financeiros, 10*(39), 202-221. Recuperado de <http://periodicos.processus.com.br/index.php/egjf/article/view/169>
- Tuesta, D., & Mujica, J. (2014). Femicide Penal Response in the Americas: Indicators and the Misuses of Crime Statistics, evidence from Peru.

- International Journal of Criminology and Sociological Theory*, 7(1), 1-21.  
Recuperado de <https://ijcst.journals.yorku.ca/index.php/ijcst/article/view/39739>
- UN Women. (2018). *Spotlight on femicide in Latin America*. New York: Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.unwomen.org/en/news/events/2018/09/event-spotlight-on-femicide-in-latin-america>
- UNCSW. (2013). *Commission on the Status of Women*. New York: Comisión de la Condición Jurídica y Social. Recuperado de [https://mwia.net/wp-content/uploads/2013/07/official\\_report\\_57th\\_CSW.pdf](https://mwia.net/wp-content/uploads/2013/07/official_report_57th_CSW.pdf)
- UNODC. (2020). *Nuevo estudio de UNODC revela: El hogar, el lugar más peligroso para las mujeres*. Recuperado de Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: [https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2018/nuevo\\_estudio\\_de\\_unodc\\_revela.html](https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2018/nuevo_estudio_de_unodc_revela.html)
- Vera Romero, R. F. (2012). Femicidio, un problema global. *Jurídicas CUC*, 8(1), 35-56. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4919272>

## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de operacionalización de la variable

Título: Efectividad de las medidas de protección con el delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020.					
PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES E ÍTEMS		MÉTODO
¿Existe efectividad de las medidas de protección con el delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020?	General	General	Variable 1: Medidas de protección		Diseño: Descriptivo y transversal.
	Existe efectividad de las medidas de protección con el delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020.	Determinar la efectividad de las medidas de protección con el delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020.	Dimensiones	Ítems	
			Acciones o medidas de protección para lamujer	1 al 10	
	Específicos	Específicos	Variable 2: Delito de feminicidio		Població n- muestra:  N= 120 fiscales deLima Norte.  n= 92 fiscales de Lima Norte.  Muestreo: Probabilístico, aleatorio simple.
	a) El nivel de acciones o medidas de protección en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020 es alto.	a) Determinar el nivel de acciones o medidas de protección en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020.	Dimensiones	Ítems	
			Violencia física	11 al 22	
Violencia psicológica					
b) El porcentaje según los tipos de notificaciones en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020 es alto.	b) Determinar el porcentaje según los tipos de notificaciones en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020.	Violencia sexual			
c) El porcentaje de los tipos de violencia en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020 es alto.	c) Determinar el porcentaje de los tipos de violencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020.	Violencia económica			

## Anexo 2. Operacionalización de la variable 1

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de Medición
Medidas de protección	Es el accionar del Juez de Familia, pues con su potestad discrecional y en encargo de la Policía Nacional o el Ministerio Público concreta con el dictado de medidas de protección a favor de las víctimas; con esto se busca que el agresor esté impedido de realizar cualquier acto que vulnere los derechos a la integridad física, psicológica, sexual o económica de las víctimas (Mejía, 2018).	La variable medidas de protección será medida a través del Cuestionario sobre las medidas de protección. Este instrumento está compuesto por una dimensión y 6 ítems. En una escala de respuestas tipo Likert.	Acciones o medidas de protección para la mujer	Ineficacia de las medidas de protección	1	Escala ordinal
				El retiro del agresor del domicilio de la víctima	2	
				El inventario de los bienes del agresor	3	
				La prohibición del derecho de tenencia de los menores	4	
				La censura de comunicación con la víctima	5	
				El impedimento para acercarse a la víctima	6	
				Tipos de notificaciones	7	
				Notificación física por cédula	8	
				Notificación por edictos	9	
				Notificación mediante medios tecnológicos	10	

### Anexo 3. Operacionalización de la variable 2

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de Medición
Delito de feminicidio	Se indica que el feminicidio es un delito que ocurre en los asesinatos contra las mujeres debido a su género, es decir, corresponder con el sexo femenino (Vera, 2012).	La variable delito de feminicidio será medida a través del Cuestionario sobre delito de feminicidio. Este instrumento está compuesto por cuatro dimensiones y 12 ítems. En una escala de respuestas tipo Likert.	Violencia física	Lesiones y fracturas superficiales Quemaduras Lesiones internas	11, 12, 13	Escala ordinal
			Violencia psicológica	Depresión Ansiedad Carencia de autoestima	14, 15, 16	
			Violencia sexual	Embarazo no deseado Violación constante Enfermedades de transmisión sexual (ETS)	17, 18, 19	
			Violencia económica	Inestabilidad económica Deudas Reducidos ingresos monetarios	20, 21, 22	

#### Anexo 4. Cálculo de la muestra

Fórmula para poblaciones finitas:

$$n = \frac{(p \cdot q) \cdot Z^2 \cdot N}{(EE)^2 (N-1) + (p \cdot q) Z^2}$$

Reemplazando los datos en la fórmula:

$$n = \frac{(0.50 \cdot 0.50) \cdot 1.96^2 \cdot 120}{(0.05)^2 (30-1) + (0.50 \cdot 0.50) \cdot 1.96^2}$$

$$n = 92$$

Entonces, la muestra de estudio estará conformada por 92 fiscales del distrito fiscal de Lima Norte.

## Anexo 5. Instrumento de investigación

Sr./Sra.:

.....  
.....

Con el debido respeto, me presento a usted, mi nombre es **Elisa Bacilia SánchezHerrera**, estudiante de la maestría de Derecho Penal de la Universidad CésarVallejo — Chimbote. En la actualidad me encuentro realizando una investigación sobre **“Efectividad de las medidas de protección con el delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020”** y para ello quisiera contar con su importante colaboración. El proceso consiste en la aplicación de un cuestionario sobre las variables de investigación. De aceptar participar en la investigación, se informará todos los procedimientos de la investigación. En caso tenga alguna duda con respecto a algunas preguntas, se explicará cada una de ellas.

Gracias por su colaboración.

Atte. Elisa Bacilia Sánchez Herrera

ESTUDIANTE DE LA MAESTRÍA DE DERECHO PENAL Y PROCESAL  
PENAL UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

---

De haber sido informado y estar de acuerdo, por favor, rellene la siguiente parte.  
Yo, acepto aportar en la investigación sobre **“Efectividad de las medidas de protección con el delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020”** de **Elisa Bacilia Sánchez Herrera**, habiendo informado mi participación de forma voluntaria.

Día: ..... / ..... / .....

---

Firma



## INSTRUCCIONES DEL CUESTIONARIO

En el siguiente cuestionario Ud. está participando de manera voluntaria. Por ello, se le solicitará responder con total sinceridad cada pregunta que se ha formulado para las variables de estudio. Además, se le indica que este instrumento es anónimo y sus datos no serán expuestos. Por favor, escriba o marque con un aspa (X) aquella alternativa que Ud. crea conveniente según su respuesta. Considere los siguientes puntajes:

- Totalmente en desacuerdo (1)
- En desacuerdo (2)
- Indiferente (3)
- De acuerdo (4)
- Totalmente de acuerdo (5)

ÍTEMS		1	2	3	4	5
<b>Medidas de protección</b>						
<b>Acciones o medidas de protección para la mujer</b>						
1	Las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.					
2	El retiro del agresor del domicilio de la víctima es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.					
3	El inventario de los bienes del agresor es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.					
4	La prohibición del derecho de tenencia de los menores es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.					
5	La censura de comunicación con la víctima es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.					

6	El impedimento para acercarse a la víctima es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.					
<b>Tipos de notificaciones</b>						
7	Considera que la mejor vía para recibir la notificación es el medio físico por cédula.					
8	Cree que la mejor manera de recibir la notificación es mediante edictos.					
9	Considera que emplear el correo electrónico como medio de notificación es beneficioso para la víctima.					
10	Si se emplea WhatsApp para realizar las notificaciones contra el agresor, considera que será de apoyo para los casos de violencia contra la mujer.					
<b>Delito de feminicidio</b>						
<b>Violencia física</b>						
11	Las medidas de protección son ineficaces para prevenir las lesiones y fracturas superficiales en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.					
12	Las medidas de protección son ineficaces para prevenir las quemaduras en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.					
13	Las medidas de protección son ineficaces para prevenir las lesiones internas en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.					
<b>Violencia psicológica</b>						
14	Las medidas de protección son ineficaces para prevenir la depresión en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.					
15	Las medidas de protección son ineficaces para prevenir la ansiedad en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.					
16	Las medidas de protección son ineficaces para prevenir la carencia de autoestima en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.					

<b>Violencia sexual</b>					
17	Las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir el embarazo no deseado en las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.				
18	Las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir la violación constante en las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.				
19	Las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en quienes solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.				
<b>Violencia económica</b>					
20	Las medidas de protección contra las mujeres producen inestabilidad económica en quienes solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.				
21	Las medidas de protección contra las mujeres generan deudas en quienes solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.				
22	Las medidas de protección contra las mujeres reducen los ingresos monetarios en quienes solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.				

## Anexo 6. Carta de Presentación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CP2021-208

Chimbote, 01 de mayo de 2021.

**DRA. ELSA VICTORIA PERATA ARGOMEDO**  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE  
MINISTERIO PÚBLICO

INDEPENDENCIA  
LIMA

Presente

De mi especial consideración:

Es grato expresarle mis saludos a nombre de la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo de Chimbote y desearte todo tipo de éxitos en su gestión al frente de su representada.

La Escuela de Posgrado ha previsto en su plan de estudios el desarrollo de Informes de Investigación, las mismas que estamos seguros contribuirán a la consolidación del aprendizaje de nuestros estudiantes.

Por esta razón, es nuestro interés solicitarle las facilidades para que el alumno **SANCHEZ HERRERA ELISA BACILIA**, identificado con DNI Nro.: 41041036 estudiante del Programa Académico de **MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL** del período 2021-1, pueda acceder a información o aplicar sus instrumentos de recolección de datos a fin de estudiar alguna problemática de interés para su institución y por consiguiente logre desarrollar su Informe de Tesis por lo que solicitamos nos brinde su apoyo en la realización de la misma.

Seguros de contar con su apoyo, nos suscribimos de Usted reiterando nuestro afán por trabajar mancomunadamente por el desarrollo y bienestar de la comunidad.


Atentamente



*Jorge Vargas Llumpo*  
Mg. JORGE VARGAS LLUMPO  
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN  
ESCUELA DE POSGRADO  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO - CHIMBOTE

## Anexo 7. Reporte de correo – Carta de Presentación

8/8/2021 Gmail - CARTA DE PRESENTACIÓN -UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

 Elisa Sanchez Herrera <elisah1981esh@gmail.com>

---


**CARTA DE PRESENTACIÓN -UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO**  
2 mensajes

---

**Elisa Sanchez Herrera** <elisah1981esh@gmail.com> 9 de junio de 2021, 09:23  
Para: PJFSLN-MesadePartes@mpfn.gob.pe

Buen día Dra. Elsa Victoria Perata Argomedo, le escribe Elisa Bacilia Sanchez Herrera, estudiante de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, a fin de remitirle la Carta de Presentación, emitida por la Universidad Cesar Vallejo, con la finalidad de que se me brinden las facilidades para desarrollar mi proyecto de tesis "Efectividad de las Medidas de Protección con el delito de Femicidio en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020", para lo cual aplicaré el instrumento de Encuestas a los fiscales de este distrito fiscal que usted dignamente representa.  
Segura de contar con su apoyo.  
Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de consideración y estima personal.  
Atentamente  
Elisa Bacilia Sanchez Herrera.  
DNI. 41041036

---

 **CARTA DE PRESENTACION UCV.pdf**  
463K

---

**Ana Gabriel Inca Velasquez** <ainca@mpfn.gob.pe> 9 de junio de 2021, 12:46  
Para: Elisa Sanchez Herrera <elisah1981esh@gmail.com>

RECIBIDO  
[Texto citado oculto]

<https://mail.google.com/mail/u/0?ik=56b3abc610&view-pt&search=all&permthid=thread-a%3A6105634396157875085&siml-mag-a%3A61006...> 1/1


## Anexo 8. Captura de pantalla del instrumento



PROYECTO + FORMATOS - tesisg x Efectividad de las medidas de pr x Registro Nacional de Trabajos de x DeepL Translate - El mejor traductor x +

docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfM2mxoL23W\_DEvdo2dzUd-Y00lh3jR2TP\_1VaLk6ul8xDxrg/viewform

Aplicaciones YouTube Facebook Gmail WhatsApp Registro Nacional d... LA Referencia - Inicio



### Efectividad de las medidas de protección con el delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020.

Consentimiento Informado

Estimado/a participante.

Estoy realizando una investigación sobre el tema: "Efectividad de las medidas de protección con el delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020.", por eso quisiera contar con su valiosa colaboración. Por lo que mediante el presente documento se le solicita su consentimiento informado. El proceso consiste en la aplicación de un cuestionario que deberá ser completado en aproximadamente 30 minutos. Los datos recogidos serán tratados confidencialmente y utilizados únicamente para fines académicos.

De aceptar su participación en la investigación, escoger la opción SI al final de este documento como evidencia de haber sido informado sobre los procedimientos de la investigación.

Gracias por su gentil colaboración.

Yo declaro haber sido informado/a del objetivo de este estudio, los procedimientos que se seguirán para el recojo de la información y el manejo de los datos obtenidos. En ese sentido, acepto voluntariamente mi participación en la investigación y autorizo la aplicación de los mencionados cuestionarios para estos fines

\*Obligatorio

Escribe aquí para buscar

18°C Nublado

URL: <https://forms.gle/h7tL8L1d3q58QzXNA>

## Anexo 9. Confiabilidad del instrumento

**Tabla 15.**

*Ítems procesados*

<b>Resumen de procesamiento de casos</b>			
		N	%
Casos	Válido	92	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	92	100,0

*Nota:* a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Tabla 16.**

*Confiabilidad del instrumento*

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,941	22

Fuente: Base de datos SPSS v.26.

**Anexo 10: Validez de juicio de expertos  
Matriz de validación del instrumento**

TÍTULO: Efectividad de las medidas de protección con el delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	Opción de respuesta						Criterios de evaluación				OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
				Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
									Sí	No	Sí	No	Sí		No	Sí	No
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Descarga procesal del órgano jurisdiccional Beneficio procesal de la víctima	Ineficacia de las medidas de protección	Las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.						X		X		X				
		El retiro del agresor del domicilio de la víctima	El retiro del agresor del domicilio de la víctima es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.						X		X		X		X		
		El inventario de los bienes del agresor	El inventario de los bienes del agresor es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.						X		X		X		X		
		La prohibición del derecho de tenencia de los menores	La prohibición del derecho de tenencia de los menores es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.						X		X		X		X		
		La censura de comunicación con la víctima	La censura de comunicación con la víctima es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.						X		X		X		X		
	Beneficio procesal del imputado	El impedimento para acercarse a la víctima	El impedimento para acercarse a la víctima es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X	
		Notificación física por cédula	Considera que la mejor vía para recibir la notificación es el medio físico por cédula.							X		X				X	
		Notificación por edictos	Cree que la mejor manera de recibir la notificación es mediante edictos.							X		X		X		X	
		Notificación mediante medios tecnológicos	Considera que emplear el correo electrónico como medio de notificación es beneficioso para la víctima.							X		X		X		X	
			Si se emplea WhatsApp para realizar las notificaciones contra el agresor, considera que será de apoyo para los casos de violencia contra la mujer.							X		X		X		X	
XDELITO DE FEMINICIDIO	Violencia física	Lesiones y fracturas superficiales	Las medidas de protección son ineficaces para prevenir las lesiones y fracturas superficiales en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.						X		X		X		X		
		Quemaduras	Las medidas de protección son ineficaces para prevenir las quemaduras en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.						X		X		X		X		
		Lesiones internas	Las medidas de protección son ineficaces para prevenir las lesiones internas en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.						X		X		X		X		
	Violencia psicológica	Depresión	Las medidas de protección son ineficaces para prevenir la depresión en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X	
		Ansiedad	Las medidas de protección son ineficaces para prevenir la ansiedad en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X	
		Carencia de autoestima	Las medidas de protección son ineficaces para prevenir la carencia de autoestima en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X	
	Violencia sexual	Embarazo no deseado	Las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir el embarazo no deseado en las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X	
		Violación constante	Las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir la violación constante en las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X				X	
		Enfermedades de transmisión sexual (ETS)	Las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en quienes solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X	
	Violencia económica	Inestabilidad económica	Las medidas de protección contra las mujeres producen inestabilidad económica en quienes solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X	
Deudas		Las medidas de protección contra las mujeres generan deudas en quienes solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X		
Reducidos ingresos monetarios		Las medidas de protección contra las mujeres reducen los ingresos monetarios en quienes solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							XX		X		X		X		



Luigi Alexander Villarreal Bardales  
DNI 45482401



## RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario.

OBJETIVO: Efectividad de las medidas de protección con el delito de femicidio en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020.

DIRIGIDO A: Fiscales del distrito fiscal de Lima Norte.

### VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
		X		

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: Luigi Alexander Villarreal Bardales

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: ABOGADO - FISCAL



Luigi Alexander Villarreal Bardales  
DNI:45482401

**Validez de juicio de expertos  
Matriz de validación del instrumento**

TÍTULO: Efectividad de las medidas de protección con el delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMES	Opción de respuesta							Criterios de evaluación				OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES		
				Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems			Relación entre el ítem y la opción de respuesta	
									Si	No	Si	No	Si	No		Si	No
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Descarga procesal del órgano jurisdiccional Beneficiario procesado de la víctima	Ineficacia de las medidas de protección	Las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.						X		X		X		X		
		El retiro del agresor del domicilio de la víctima	El retiro del agresor del domicilio de la víctima es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.						X		X		X		X		
		El inventario de los bienes del agresor	El inventario de los bienes del agresor es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.						X		X		X		X		
		La prohibición del derecho de tenencia de los menores	La prohibición del derecho de tenencia de los menores es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.						X		X		X		X		
		La censura de comunicación con la víctima	La censura de comunicación con la víctima es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.						X		X		X		X		
	Beneficiario procesal del imputado	El impedimento para acercarse a la víctima	El impedimento para acercarse a la víctima es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X	
		Notificación física por cédula	Considera que la mejor vía para recibir la notificación es el medio físico por cédula.							X		X		X		X	
		Notificación por edictos	Cree que la mejor manera de recibir la notificación es mediante edictos.							X		X		X		X	
		Notificación mediante medios tecnológicos	Considera que emplear el correo electrónico como medio de notificación es beneficioso para la víctima. Si se emplea WhatsApp para realizar las notificaciones contra el agresor, considera que será de apoyo para los casos de violencia contra la mujer.							X		X		X		X	
DELITO DE FEMINICIDIO	Violencia física	Lesiones y fracturas superficiales	Las medidas de protección son ineficaces para prevenir las lesiones y fracturas superficiales en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.						X		X		X		X		
		Quemaduras	Las medidas de protección son ineficaces para prevenir las quemaduras en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.						X		X		X		X		
		Lesiones internas	Las medidas de protección son ineficaces para prevenir las lesiones internas en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.						X		X		X		X		
	Violencia psicológica	Depresión	Las medidas de protección son ineficaces para prevenir la depresión en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X	
		Ansiedad	Las medidas de protección son ineficaces para prevenir la ansiedad en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X	
		Carencia de autoestima	Las medidas de protección son ineficaces para prevenir la carencia de autoestima en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X	
	Violencia sexual	Embarazo no deseado	Las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir el embarazo no deseado en las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X	
		Violación constante	Las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir la violación constante en las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X	
		Enfermedades de transmisión sexual (ETS)	Las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en quienes solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X	
	Violencia económica	Inestabilidad económica	Las medidas de protección contra las mujeres producen inestabilidad económica en quienes solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X	
Deudas		Las medidas de protección contra las mujeres generan deudas en quienes solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X		
Reducidos ingresos monetarios		Las medidas de protección contra las mujeres reducen los ingresos monetarios en quienes solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X		



Carmelita Alvarez Dacosta  
DNI 42518509

## RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario.

OBJETIVO: Efectividad de las medidas de protección con el delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020.

DIRIGIDO A: Fiscales del distrito fiscal de Lima Norte.

### VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
		X		

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: Carmelita Alvarez Dacosta

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: ABOGADA - FISCAL



---

Carmelita Alvarez Dacosta  
DNI:42518509

**Validez de juicio de expertos**  
**Matriz de validación del instrumento**

TÍTULO: Efectividad de las medidas de protección con el delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	Opción de respuesta						Criterios de evaluación				OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
				Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el ítem y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
									SI	No	SI	No	SI		No	SI	No
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Descarga procesal del órgano jurisdiccional Beneficio procesal de la víctima	Ineficacia de las medidas de protección	Las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.						X		X		X				
		El retiro del agresor del domicilio de la víctima	El retiro del agresor del domicilio de la víctima es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.						X		X		X		X		
		El inventario de los bienes del agresor	El inventario de los bienes del agresor es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.						X		X		X		X		
		La prohibición del derecho de tenencia de los menores	La prohibición del derecho de tenencia de los menores es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.								X		X		X		
		La censura de comunicación con la víctima	La censura de comunicación con la víctima es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.						X		X		X		X		
		El impedimento para acercarse a la víctima	El impedimento para acercarse a la víctima es ineficaz en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.						X		X		X		X		
	Beneficio procesal del imputado	Notificación física por cédula	Considera que la mejor vía para recibir la notificación es el medio físico por cédula.							X		X		X		X	
		Notificación por edictos	Cree que la mejor manera de recibir la notificación es mediante edictos.							X		X		X		X	
	Notificación mediante medios tecnológicos	Considera que emplear el correo electrónico como medio de notificación es beneficioso para la víctima. Si se emplea WhatsApp para realizar las notificaciones contra el agresor, considera que será de apoyo para los casos de violencia contra la mujer.							X		X		X		X		
DELITO DE FEMINICIDIO	Violencia física	Lesiones y fracturas superficiales	Las medidas de protección son ineficaces para prevenir las lesiones y fracturas superficiales en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.						X		X		X		X		
		Quemaduras	Las medidas de protección son ineficaces para prevenir las quemaduras en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.						X		X		X		X		
		Lesiones internas	Las medidas de protección son ineficaces para prevenir las lesiones internas en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.						X		X		X		X		
	Violencia psicológica	Depresión	Las medidas de protección son ineficaces para prevenir la depresión en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X	
		Ansiedad	Las medidas de protección son ineficaces para prevenir la ansiedad en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X	
		Carencia de autoestima	Las medidas de protección son ineficaces para prevenir la carencia de autoestima en casos de violencia familiar contra las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X	
	Violencia sexual	Embarazo no deseado	Las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir el embarazo no deseado en las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X	
		Violación constante	Las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir la violación constante en las mujeres que solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X	
		Enfermedades de transmisión sexual (ETS)	Las medidas de protección son ineficaces en casos de violencia familiar para prevenir las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en quienes solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X	
	Violencia económica	Inestabilidad económica	Las medidas de protección contra las mujeres producen inestabilidad económica en quienes solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X	
		Deudas	Las medidas de protección contra las mujeres generan deudas en quienes solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X	
		Reducidos ingresos monetarios	Las medidas de protección contra las mujeres reducen los ingresos monetarios en quienes solicitan acciones o medidas en el distrito fiscal de Lima Norte durante el 2020.							X		X		X		X	

Elvis Victoriano Fretel Valdivia  
DNI 10133889

## RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Cuestionario.

OBJETIVO: Efectividad de las medidas de protección con el delito de feminicidio en el distrito fiscal de Lima Norte, 2020.


DIRIGIDO A: Fiscales del distrito fiscal de Lima Norte.

### VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
		X		

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EVALUADOR: Elvis Victoriano Fretel Valdivia

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: ABOGADO - FISCAL

  
Elvis Victoriano Fretel Valdivia  
DNI: 10133889

## Anexo 11: Base de datos

N°	Edad	Sexo	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	V1	V2	D1	D2	DD1	DD2	DD3	DD4	
1	32	1	4	2	3	2	2	2	4	2	3	4	4	4	4	2	4	2	4	2	4	2	2	2	28	36	15	13	12	8	10	6	
2	47	1	4	4	2	4	4	4	2	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	36	60	22	14	15	15	15	15	
3	47	1	5	5	4	5	5	5	4	2	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	44	60	29	15	15	15	15	15	
4	26	1	4	4	4	4	4	5	2	2	2	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	35	49	25	10	13	12	12	12	
5	36	1	2	4	4	4	4	4	4	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	2	2	2	34	39	22	12	12	12	9	6
6	27	2	2	2	2	3	3	2	4	3	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	29	24	14	15	6	6	6	6	
7	26	1	4	4	3	3	3	4	4	2	2	4	3	3	3	5	5	5	3	3	3	4	3	4	33	44	21	12	9	15	9	11	
8	26	2	3	2	4	2	2	1	3	3	5	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	29	24	14	15	6	6	6	6	
9	46	2	2	2	5	1	1	2	4	1	2	4	1	1	1	2	4	2	3	2	2	4	4	4	24	30	13	11	3	8	7	12	
10	43	2	4	4	4	4	4	4	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	36	42	24	12	12	12	12	6	
11	36	1	4	4	4	4	4	4	4	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	36	46	24	12	12	12	12	10	
12	37	1	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	38	44	24	14	12	12	12	8	
13	42	1	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	38	44	24	14	12	12	12	8	
14	40	1	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	38	42	24	14	12	12	12	6	
15	39	1	4	4	4	4	4	4	4	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	34	48	24	10	12	12	12	12	
16	46	2	4	4	4	4	4	4	4	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	36	48	24	12	12	12	12	12	
17	36	1	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	38	48	24	14	12	12	12	12	
18	48	1	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	38	48	24	14	12	12	12	12	
19	40	2	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	38	48	24	14	12	12	12	12	
20	39	1	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	38	49	24	14	12	12	12	13
21	32	1	4	2	3	2	2	2	4	2	3	4	4	4	4	2	4	2	4	2	4	2	2	2	28	36	15	13	12	8	10	6	
22	47	1	4	4	2	4	4	4	2	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	36	60	22	14	15	15	15	15	
23	47	1	5	5	4	5	5	5	4	2	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	44	60	29	15	15	15	15	15	
24	26	1	4	4	4	4	4	5	2	2	2	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	35	49	25	10	13	12	12	12	
25	36	1	2	4	4	4	4	4	4	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	2	2	2	34	39	22	12	12	12	9	6	
26	27	2	2	2	2	3	3	2	4	3	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	29	24	14	15	6	6	6	6	
27	26	1	4	4	3	3	3	4	4	2	2	4	3	3	3	5	5	5	3	3	3	4	3	4	33	44	21	12	9	15	9	11	
28	26	2	3	2	4	2	2	1	3	3	5	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	29	24	14	15	6	6	6	6	
29	46	2	2	2	5	1	1	2	4	1	2	4	1	1	1	2	4	2	3	2	2	4	4	4	24	30	13	11	3	8	7	12	
30	43	2	4	4	4	4	4	4	4	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	36	42	24	12	12	12	12	6	
31	36	1	4	4	4	4	4	4	4	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	36	46	24	12	12	12	12	10	
32	37	1	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	38	44	24	14	12	12	12	8
33	42	1	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	38	44	24	14	12	12	12	8	
34	40	1	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	38	42	24	14	12	12	12	6	
35	39	1	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	34	48	24	10	12	12	12	12	
36	46	2	4	4	4	4	4	4	4	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	36	48	24	12	12	12	12	12	
37	36	1	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	38	48	24	14	12	12	12	12	
38	48	1	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	38	48	24	14	12	12	12	12	
39	40	2	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	38	48	24	14	12	12	12	12	
40	39	1	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	38	49	24	14	12	12	12	13	
41	32	1	4	2	3	2	2	2	4	2	3	4	4	4	4	2	4	2	4	2	4	2	2	2	28	36	15	13	12	8	10	6	
42	47	1	4	4	2	4	4	4	2	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	36	60	22	14	15	15	15	15	
43	47	1	5	5	4	5	5	5	4	2	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	44	60	29	15	15	15	15	15	
44	26	1	4	4	4	4	4	5	2	2	2	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	35	49	25	10	13	12	12	12	
45	36	1	2	4	4	4	4	4	4	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	2	2	2	34	39	22	12	12	12	9	6	

